



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 52 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Convenio colectivo de la empresa Veridata, S.L.</i>	2
<i>Convenio colectivo de la empresa Transquality 2001</i>	10
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. <i>Resolución de declaración de utilidad pública/levantamiento de actas previas para ocupación, expte. E-4475; 14051/AT (P.E. Dama de Baza e infraestructura de evacuación)</i>	73
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- <i>Nombramientos del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo por personal del Ayuntamiento de Guadix</i>	17
Patronato Provincial de Turismo.- <i>Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Medio de Planificación y Desarrollo</i>	18
<i>Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Información Turística</i>	19
<i>Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Medio de Información</i>	21
<i>Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Técnico Medio de Información a tiempo parcial</i>	22
Delegación de Recursos Humanos.- <i>Emplazamiento interesados PA 352/2022 JCA núm. 1 de Granada</i>	72

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Modificación del tribunal para una plaza de Administrativo</i>	23
ALDEIRE.- <i>Notificación y emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo nº 51/2023..</i>	24
ALHENDÍN.- <i>Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para una plaza de Policía Local</i>	24
<i>Listado de admitidos y excluidos al proceso selectivo por promoción interna para una plaza de Subinspector de Policía Local</i>	25
ALMUÑÉCAR.- <i>Lista de admitidos/as y excluidos/as de diversas plazas de estabilización, tribunal y fecha de examen</i>	25
<i>Convocatoria de subvenciones destinadas a minimizar el impacto económico de la crisis energética que está suponiendo a micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales</i>	28
CENES DE LA VEGA.- <i>Listado de admitidos y excluidos para seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples</i>	29

DARRO.- <i>Corrección de error en presupuesto municipal</i>	31
FERREIRA.- <i>Presupuesto general, ejercicio 2023</i>	31
GOR.- <i>Modificación de ordenanza fiscal de IVTNU</i>	32
HUÉTOR VEGA.- <i>Bases específicas de subvenciones de concurrencia competitiva de la línea 1 de cultura y línea 2 de deportes</i>	38
ÍLLORA.- <i>Contraprestación económica por prestación del servicio de tanatorio</i>	57
<i>Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de cementerio</i>	58
<i>Derogación de ordenanza fiscal de la tasa de cementerio y tanatorio</i>	60
LOJA.- <i>Nombramiento de Psicólogo de Servicios Sociales Centro de Día</i>	60
MONTILLANA.- <i>Bases y convocatoria para plaza de concurso-oposición de Arquitecto Técnico</i>	61
MOTRIL.- <i>Jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general</i>	67
PELIGROS.- <i>Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y vados permanentes 2023</i>	67
PUEBLA DE DON FABRIQUE.- <i>Padrón de vados 2023</i>	68
PULIANAS.- <i>Aprobación del Reglamento de Reparto de Productividad de los/as Empleados/as</i>	69
SALOBREÑA.- <i>Crédito extraordinario financiado mediante bajas, MC 05/2023 para expediente nº 714/2023</i>	69
<i>Acuerdo de aprobación del suplemento de crédito financiado mediante bajas, MC 06/2023 para expediente nº 716/2023</i>	69

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO LOS ONCE VÁZQUEZ.- <i>Citacion asamblea general ordinaria para el día 11/04/2023</i>	69
COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO LOS MACEROS.- <i>Citacion para asamblea general ordinaria del día 11/04/2023</i>	70
COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACÍN.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria</i>	70
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.- <i>Listado de personas admitidas/excluidas para plaza de Auxiliar Administrativo</i>	70
<i>Listado de personas admitidas/excluidas para plaza de Auxiliar Mantenimiento y Servicios</i>	71

NÚMERO 1.343

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO***Convenio colectivo de la empresa Veridata, S.L.***EDICTO**

Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VERIDATA, S.L. para Granada y Provincia (código de convenio 18100962012017).

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VERIDATA S.L (código de convenio 18100962012017) acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 3 de marzo de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

**CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL
VERIDATA S.L.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 31 de diciembre de 2022 expiró el convenio de empresa de la mercantil Veridata SL, vigente hasta dicha fecha. Convenio que según su cláusula cuarta quedaba automáticamente prorrogado, por un año, si previamente no se denunciaba con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento.

A pesar de que dicha denuncia no se produjo ni dentro, ni fuera de plazo fijado en el artículo 4, la mercantil, junto con los representantes de los trabajadores han decidido actualizar el convenio que rige las normas de colaboración entre la empresa y sus trabajadores con el objetivo de actualizar y definir con mayor concreción las tablas salariales correspondientes a los diferentes perfiles que componen los distintos departamentos de la compañía.

Esta realidad es debido a la singularidad de los servicios que realiza Veridata SL, ya que es una empresa que sin ser los únicos servicios que ofrece, está especializada en dar servicio de facturación de recetas y desarrollos de sistemas de receta electrónica que obliga a capacitar personal de diferentes perfiles y formación en función de la actividad a la que se destinen dicho personal.

La singularidad de la actividad de la compañía obliga a esta a la redacción de un convenio propio que plasme en sus tablas salariales esa conjunción de diferentes perfiles, ya que en la actualidad no hay ningún convenio vigente que regule la actividad de la compañía en sus diferentes áreas de servicio.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de Veridata, S.L. dentro del territorio de la Provincia de Granada.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio afecta a todo el personal empleado por cuenta ajena que presta sus servicios en la empresa Veridata S.L., mediante contrato laboral, cualesquiera que fueran sus cometidos, de conformidad con el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, con las excepciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

En lo sucesivo se emplea el término "trabajadores" para designar a las mujeres y los hombres comprendidos en el ámbito personal de este Convenio que garantiza su igualdad en derechos y obligaciones y la no discriminación por razón de sexo.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Veridata S.L. y los trabajadores que presten sus servicios en el mismo.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA, DURACIÓN, PRÓRROGA Y DENUNCIA.

1. El ámbito temporal del presente Convenio Colectivo será del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2028, siendo sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2023.

2. El convenio se denunciará con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento, y se prorrogará automáticamente, de año en año, a partir de dicho vencimiento.

3. Denunciado el Convenio las partes iniciarán lo antes posible la negociación del próximo.

4. Denunciado el Convenio y hasta que se firme otro posterior, se mantendrá en vigor, con carácter general, su contenido normativo y obligacional.

ARTÍCULO 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD, CONDICIONES MÍNIMAS Y RESPETO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y por ello en el caso de que la Jurisdicción competente anulara alguno de sus pactos, la Comisión Negociadora, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la resolución judicial, procederá a la renegociación del contenido de la parte

anulada, quedando vigente en todo caso, el resto del Convenio hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

Los contenidos del presente Convenio tendrán el carácter de mínimos y, en consecuencia, respetarán las condiciones más beneficiosas que viniera disfrutando el personal contratado a la entrada en vigor del mismo, en virtud de pactos individuales suscritos entre la empresa y su personal.

ARTÍCULO 6.- REMISIÓN.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica, de Libertad Sindical y en todas aquellas otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres vocales de la empresa y tres de los trabajadores, nombrados en cada caso por los órganos de representación firmantes del presente convenio.

7.1 Funciones de la comisión paritaria.

Las funciones de la comisión paritaria son las siguientes:

1. Interpretación de la totalidad de los artículos de este convenio.

2. Conciliación, en todas aquellas cuestiones que sean sometidas, voluntariamente por las partes, tanto en los conflictos colectivos como individuales, derivadas de la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los órganos laborales, así como la jurisdicción social.

3. Proceder a un estudio detallado de las distintas categorías profesionales, en relación con los niveles económicos fijados en el presente convenio, así como conocer las reclamaciones que afecten a dicha materia.

7.2 Descripción del procedimiento de reunión de la comisión paritaria.

Cuando cualquiera de las partes del convenio, o del personal incluido en su ámbito de aplicación solicite la reunión de la Comisión, para resolver alguna de las cuestiones de su competencia, deberá hacerlo por escrito y expresar el motivo de su convocatoria.

La Comisión deberá reunirse en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito y resolver dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la reunión.

7.3 Constitución de la comisión paritaria.

En el plazo de 15 días naturales después de la firma del convenio, las partes firmantes designaran a los miembros de la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACION

ARTÍCULO 8.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Las facultades de organización serán ejercidas dentro del respeto a los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 9.- PERÍODOS DE PRUEBA

1. La contratación a prueba se regirá por lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. La contratación de nuevo personal no se considerará efectuada a título de prueba, salvo que así se hiciera constar por escrito en el contrato.

3. La duración del periodo de prueba no podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- a. Grupo I y II: 180 días.
- b. Grupo III y IV: 90 días.
- c. Grupo V: 60 días.
- d. Grupo VI: 24 días.

4. En los contratos de duración determinada la duración del periodo de prueba no excederá de un tercio de la duración total del contrato.

ARTÍCULO 10.- PREAVISO DE CESE POR EL PERSONAL

1. El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a. Grupo I y II: noventa días.
- b. Grupo III y IV: treinta días.
- c. Grupo V y VI: quince días.

2. En los contratos de duración determinada, el preaviso de baja anticipada quedará reducido a la mitad de la duración establecida en el presente artículo en los casos del Personal Titulado Superior y Técnico, y a siete días en los casos del Personal Auxiliar, Administrativo y Subalterno.

3. El incumplimiento de la obligación de preavisar dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del personal el importe de un día de salario por cada dos días de retraso en el aviso.

4. Al finalizar el plazo de preaviso, la empresa vendrá obligada a liquidar las retribuciones de carácter fijo que puedan calcularse hasta ese momento, con el correspondiente prorrateo de las mismas. Los conceptos salariales variables se harán efectivos en las fechas de su devengo.

5. El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior llevará aparejado el derecho del personal a ser indemnizado con el importe de salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

ARTÍCULO 11.- CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA.

Los contratos de duración determinada solo podrán celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora y se regularán por lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 12.- CONTRATOS DE TRABAJO FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

1. Los contratos formativos por la obtención de la práctica profesional se regularán por lo establecido en el Artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los siguientes párrafos.

2. El personal que ostente la titulación de Licenciado o Graduado y que sea contratado para prestar sus servicios en la empresa, tendrá que ser encuadrado en el grupo profesional de Personal Titulado Superior. Quienes ostente el resto de las titulaciones que habilitan para celebrar este contrato deberán ser encuadrados en el grupo profesional que les corresponda, de acuerdo con las funciones que realicen y el nivel de estudios cursado.

3. Las retribuciones para este tipo de contratación se fijan, como mínimo, en el 60 por 100 de las cantidades que figuren en las tablas salariales para el grupo o sub-

grupo profesional objeto del contrato, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 13.- CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS.

1. Los contratos de trabajo fijos discontinuos se regularán por lo establecido en el Artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. El llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo se realizará según los siguientes criterios objetivos y formales:

a. Todas las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo serán llamadas, dentro del periodo o de los periodos establecidos en su contrato, en función de las cargas de trabajo y las jornadas y/o los horarios necesarios para la cobertura de los mismos.

b. El llamamiento deberá realizarse por escrito u otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada (email, sus Whatsapp o el medio que se acuerde entre ambas partes), con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación mínima de siete días naturales al inicio de la actividad. En caso de que el preaviso sea inferior, si la persona trabajadora lo acepta será válido.

c. La persona trabajadora dispondrá de hasta cinco días naturales para realizar la contestación. Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de envío de la notificación remitida a la dirección de correo electrónico o teléfono facilitados por la persona trabajadora, según los datos aportados en el momento de la contratación o posterior actualización, siendo responsabilidad de la persona trabajadora mantener sus datos de contacto actualizados en todo momento.

d. En el supuesto de que la persona trabajadora comunicase su voluntad de no incorporarse al trabajo, o bien no constase respuesta en plazo, así como en el supuesto de que no compareciese en el trabajo en el lugar y hora indicado, y no justificase debidamente dicha ausencia, se entenderá como baja voluntaria, quedando extinguido sin más trámite su contrato de trabajo y consecuentemente la relación laboral con la empresa.

ARTÍCULO 14.- ASCENSOS.

1. El ascenso es la promoción, con carácter permanentemente, del personal a un grupo o subgrupo profesionales superior diferente del desempeñado con anterioridad.

2. El ascenso se efectuará mediante la valoración de la formación y los méritos del personal, toando como referencia las siguientes circunstancias:

- Titulación adecuada (en su caso).
- Valoración académica (en su caso).
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial profesional.
- Desempeño de funciones de una categoría profesional superior.
- Superación satisfactoria de las pruebas que al efecto se establezcan.
- Asistencia a cursos impartidos u organizativos por la Comisión Paritaria de Formación, Promoción Profesional.

CAPÍTULO TERCERO: TIEMPO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 15.- JORNADA LABORAL ORDINARIA Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA.

1. La jornada ordinaria de trabajo en la empresa será de 40 horas semanales y 1800 horas anuales (Estatuto Trabajadores art. 34)

2. La distribución de la jornada se regirá por lo establecido en el Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

3. Debido a las características de la empresa, la distribución de la jornada se realizará teniendo en cuenta que todos los días del año son laborables, a efectos de los servicios prestados a las Oficinas de Farmacia, respetándose los descansos semanales contemplados en el Estatuto de los Trabajadores.

4. En el caso de realizarse una jornada continuada superior a seis horas, se establecerá durante la misma un descanso de 20 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

5. Todos los horarios que se puedan establecer garantizarán la cobertura de los servicios ofrecidos por la mercantil.

ARTÍCULO 16.- CALENDARIO LABORAL

1. En el primer trimestre del año se confeccionará en la empresa, con carácter obligatorio, un calendario laboral en el que se deberá establecer la distribución de la jornada anual, así como la fecha de disfrute de las vacaciones del personal.

2. La aprobación del calendario laboral, que quedará expuesto permanentemente dentro del recinto de la empresa en lugar visible, deberá llevarse a cabo mediante acuerdo expreso entre la empresa y su personal. En caso de desacuerdo corresponderá su elaboración al empresario.

ARTÍCULO 17.- VACACIONES.

1. Las vacaciones anuales retribuidas se regularán por lo establecido en el Artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. El personal comprendido en el presente Convenio, disfrutará anualmente de treinta días ininterrumpidos de vacaciones retribuidas, o la parte correspondiente, para el caso de no llevar el tiempo necesario trabajando, para el disfrute de este descanso.

3. En caso de disfrutarse en periodos inferiores a los 30 días se podrán distribuir de la siguiente manera: 15 días ininterrumpidos y 15 días de libre elección por el trabajador, siendo comunicados con suficiente antelación el mismo y de acuerdo con la empresa.

4. Estas vacaciones deberán disfrutarse preferentemente en los meses de verano y navidades. En el caso de que no se disfrutaran en (los meses comprendidos entre mayo y octubre), el trabajador tendrá derecho a tres días más de vacaciones.

5. El disfrute de las vacaciones en periodos distintos a los especificados sólo podrá hacerse a petición individual de cada trabajador interesado, con acuerdo por parte de la Empresa, que deberá comunicar por escrito esta incidencia a la Representación de los Trabajadores.

6. En caso de no llegarse a un acuerdo, se tendrán en cuenta los criterios prioritarios de las necesidades familiares y de antigüedad al servicio de la empresa.

7. La Incapacidad Temporal, los descansos establecidos legalmente por gestación, maternidad y adopción,

así como la paternidad, interrumpen las vacaciones por el tiempo de duración de dichas incidencias. La Empresa acordará con los interesados la fecha de disfrute de las vacaciones pendientes por estas causas.

ARTÍCULO 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

A. Matrimonio: Quince días naturales en caso de matrimonio.

B. Por nacimiento de hijos: Cinco días.

C. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización quirúrgica que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

D. Un día por traslado del domicilio habitual.

E. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

F. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal.

G. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

H. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia del trabajo, tanto durante la jornada como al principio o al final de la misma. Dentro del marco de la conciliación de la vida familiar y laboral y con objeto de armonizar esta, dentro de las responsabilidades de hombres y mujeres, el tiempo destinado a la lactancia de los hijos podrá agruparse en un periodo proporcional.

I. El tiempo necesario para acudir al médico.

J. Cuantos permisos retribuidos; sean necesarios para la asistencia a exámenes y pruebas, tanto profesionales como académicas.

K. El tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cuando sea necesaria su realización dentro de la jornada de trabajo.

L. Las parejas de hecho, indistintamente de cuál sea el sexo de sus componentes, y siempre que se acredite la convivencia mediante certificación del registro de parejas de hecho, generarán los mismos derechos que los contemplados en este artículo para el caso de matrimonio. Se entiende que existe pareja de hecho, siempre que antes de la solicitud del permiso se haya acreditado ante la Jefatura de Recursos Humanos su existencia. El disfrute de estos permisos será incompatible con el que en su caso podría derivarse como consecuencia de vínculos matrimoniales.

ARTÍCULO 19.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los Empleados que lleven como mínimo un año en la Empresa, tendrán derecho a solicitar dos permisos al año sin sueldo, por un máximo de diez cada uno, con un intervalo entre ambos de seis meses y tendrán que otorgarlos la Empresa, salvo que resulte factible por notorias necesidades del servicio.

19.1 Condiciones para el disfrute.

Las solicitudes de los permisos deberán ser formalizadas por los trabajadores mediante la presentación del impreso correspondiente ante la Empresa al menos con una semana de antelación al inicio de su disfrute, excepto por causas suficientemente justificadas.

En los supuestos de permisos y reducciones de jornada no contemplados en este artículo será de aplicación lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20.- EXCEDENCIAS.

20.1 El trabajador que pase a ejercer algún cargo de responsabilidad política en la Organización, por haber sido elegido en los órganos políticos, solicitara excedencia forzosa al organismo en el que este adscrito, mientras dure el cargo, según lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

20.2 Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. En este supuesto de excedencia, el trabajador tendrá derecho a reserva del mismo puesto de trabajo durante el primer año.

20.3 El trabajador tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la misma.

20.4 Cuando un nuevo sujeto causante diere derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

20.5 El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por su Organismo, especialmente con ocasión de su reincorporación.

En los supuestos recogidos en los puntos 20.2 y 20.3 de este artículo, el trabajador durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA SALARIAL

ARTÍCULO 21.- SISTEMA RETRIBUTIVO:

1. Con carácter general, las retribuciones de los trabajadores comprendidos en este Convenio estarán constituidas por el salario base y complementos al puesto de trabajo.

2. El salario base es la percepción económica que percibe cada trabajador en función del grupo profesional y nivel salarial en el cual está encuadrado.

3. El salario base en jornada normal; será el que figura para cada categoría profesional en la tabla adjunta en el anexo I.

ARTÍCULO 22.- PAGO DE SALARIO.

1. Los salarios serán distribuidos en doce pagas mensuales consistentes en treinta días de salario del convenio.

2. La liquidación y el pago del salario se hará mediante recibo de salario que se ajustará a las normas vigentes sobre la materia, en el que se observarán todos los conceptos devengados por el trabajador.

ARTÍCULO 23.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1. El personal comprendido en este Convenio Colectivo tendrá derecho a percibir, como complemento retributivo de vencimiento superior al mes, dos pagas extraordinarias de igual cuantía que el salario base mensual.

2. Las pagas extraordinarias se prorratearán en las doce mensualidades.

ARTÍCULO 24.- INCREMENTOS SALARIALES Y CLÁUSULAS DE REVISIÓN SALARIAL.

1. Con efectos de 1 de enero de 2023, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2022 se incrementarán en un 4 por 100 para todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en la tabla de retribuciones del Anexo I de este Convenio Colectivo.

2. Para el año 2024, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2023 se incrementarán en un 3,5 por 100 para todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo.

3. La revisión salarial anual de los años correspondientes a 2025, 2026, 2027 y 2028 se negociará cada año en función de la evolución del IPC interanual.

4. No teniendo obligación de aplicar dicha subida a las nóminas que estén por encima del salario base fijado en dichas tablas.

5. Las revisiones anuales y los abonos en nómina se llevarán a cabo dentro del primer mes de cada año.

ARTÍCULO 25.- DIETAS Y KILOMETRAJES

Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular. Y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento del trabajador por necesidades del trabajo.

La dieta completa queda fijada en 53,34 euros. El trabajador percibirá dieta completa cuando como consecuencia de las necesidades del trabajo tenga que pernoctar fuera de su residencia habitual.

La media dieta queda fijada en 26,67 euros. El trabajador percibirá media dieta cuando como consecuencia de las necesidades del trabajo tenga que desplazarse de la localidad en que radique el centro de trabajo por un periodo de más de cinco horas, siempre que el mencionado período coincida con el periodo de pausa para comer incluyendo la comida. En ningún caso se percibirá la media dieta cuando los desplazamientos habituales formen parte del contenido sustancial de la prestación laboral.

La dieta comida queda fijada en 9 euros. El trabajador percibirá la dieta por comida cuando como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radique en centro de trabajo, y este desplazamiento no dé derecho a percibir la media dieta.

El pago de Kilometraje se establece en 0,19 euros por Kilómetro. El trabajador percibirá este pago por kilometraje cuando como consecuencia de las necesidades de trabajo, tenga que realizar desplazamiento en automóvil de su propiedad.

Las cantidades fijadas en este artículo tienen carácter de mínimos.

ARTÍCULO 26.- INCAPACIDAD TEMPORAL

1. En los supuestos de incapacidad temporal definidos en el artículo 128 de la Ley General de la Seguridad Social, la Empresa abonará una prestación complementaria que, sumada a la correspondiente de la Seguridad Social, complete hasta el cien por cien de los salarios brutos del trabajador en baja, durante el tiempo que dure la situación de baja por incapacidad laboral transitoria.

2. Si el personal no fuese acreedor a las prestaciones de incapacidad temporal por no tener cubierto el período mínimo de carencia exigido para cada supuesto, la empresa no vendrá obligada al abono de complemento alguno.

3. Serán retribuidas las ausencias del personal para acudir a consultas médicas, siempre que sea para atender su propio estado de salud. La persona trabajadora vendrá obligada a avisar a la empresa con la suficiente antelación y a presentar el oportuno justificante expedido por el facultativo que le haya atendido, así como a emplear para la consulta el tiempo mínimo imprescindible.

CAPÍTULO QUINTO: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 27.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

23.1 A los efectos del presente Convenio se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general que establece los distintos cometidos laborales en el conjunto de la empresa. Dicha ordenación jurídica se traduce en la definición de los conocimientos, criterios, tareas y funciones en los que se estructura la prestación debida, sirviendo a la vez para la contraprestación económica y demás efectos del contrato de trabajo.

23.2 La clasificación se realizará en categorías y grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras. El grupo profesional es el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22. 2 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO SEXTO: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 28.- SALUD LABORAL

A todos los efectos será de aplicación en el ámbito del presente Convenio la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y normas de desarrollo posterior.

ARTÍCULO 29.- PROTECCIÓN AL EMBARAZO.

30.1 La evaluación de los riesgos, deberá de comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan incluir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

30.2 Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

30.3 Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

ARTÍCULO 30.- RIESGOS PSICOSOCIALES.

Las partes signatarias de este Convenio adoptan el compromiso de velar porque en el ámbito de la empresa exista un ambiente exento de riesgo para la salud psíquica de los trabajadores y en concreto para el acoso sexual o laboral.

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL**ARTÍCULO 31. AYUDA A ESTUDIOS.**

Se crea una ayuda de estudios de 30 euros anuales por cada hijo de los trabajadores, cuyas edades están comprendidas (entre los 4 y 15 años, a la entrada en vigor del presente Convenio. Esta ayuda se aplicará a los hijos, mayores de 15 años, de los trabajadores, siempre que justifiquen que están efectuando estudios de Formación Profesional, Bachiller o superiores. Para los que cursen estudios universitarios la ayuda se establece en 180.31 euros anuales.

Dichas ayudas serán abonadas por la Empresa, el día 1 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 32. DECLARACIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las partes acuerdan que se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil,

edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Los firmantes del presente Convenio garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en relación a:

- El acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad no exista preferencia en razón de género.

Para promover una política de no discriminación y de igualdad de oportunidades, las partes se comprometerán a la articulación de campañas de información, itinerarios formativos. Para ello se procederá a realizar un trabajo específico desde la comisión paritaria del convenio al objeto de hacer posible tales fines.

ARTÍCULO 33. CLÁUSULA DE DESCUELGUE

Las partes firmantes del presente Convenio comparthen la necesidad de dotar a este de un instrumento adecuado para que las empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, conviene también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del ET, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.12 del ET, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del ET.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

A tal efecto se establece el siguiente procedimiento:

Comunicar a los representantes de los trabajadores, su intención de inaplicar determinadas condiciones de

trabajo, abriéndose el periodo de consultas, no superior a quince días, establecido en la legislación vigente.

La interlocución en el periodo de consultas será con los representantes legales de los trabajadores o las secciones sindicales, si las hubiere, o en caso de no existir estos, con la comisión designada por los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los trabajadores, o una comisión de igual número de componentes designados por los sindicatos más representativos en el sector.

La Dirección de la empresa deberá entregar a los Representantes de los Trabajadores la documentación necesaria y suficiente que justifique la medida.

La empresa expondrá explícitamente las previsiones y objetivos industriales, comerciales, económicos y financieros a corto y medio plazo, así como los medios destinados a alcanzar tales objetivos.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

CAPÍTULO OCTAVO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34.- PRINCIPIOS DE APLICACIÓN.

1.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.

2.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

3.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador.

4.- La Representación de los Trabajadores recibirá copia de todas las comunicaciones disciplinarias de la Empresa, tanto del aviso o apercibimiento de sanción como de la sanción en sí misma. En todo caso, la Representación de los Trabajadores deberá ser consultada por la Dirección de la Empresa antes de la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves; la ausencia de este requisito conllevará la nulidad de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 35.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

La embriaguez habitual y la toxicomanía no tendrán nunca carácter de incumplimiento contractual por parte del trabajador y deberán ser tratadas como las enfermedades que son y, por lo tanto, no podrán ser nunca en sí mismas objeto de sanción. Cuando cualquiera de estas circunstancias presente caracteres alarmantes y pueda provocar riesgos para la seguridad y la salud de las personas o repercutir negativamente en el trabajo o, en todo caso, antes de que por reincidencia en falta leve pueda ser considerada falta grave, la persona o personas afectadas por esta circunstancia serán aconsejadas por el Comité de Seguridad y Salud en el sentido de acudir a los servicios médicos especializados que consideren convenientes.

La embriaguez habitual y la toxicomanía tendrán la consideración de atenuantes en la comisión de cual-

quier falta en tanto la persona o personas afectadas por estas circunstancias no se nieguen a someterse a los tratamientos necesarios para curar su enfermedad.

ARTÍCULO 36.- FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida o, en todo caso, dentro de las 24 horas del día siguiente, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta muy grave.

e) Los pequeños descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo.

f) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo cuando no tengan la consideración señalada en el artículo 44.

h) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.

i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

j) La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados cuando de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ARTÍCULO 37.- FALTAS GRAVES

Se considerarán como faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de treinta días.

b) Faltar de dos a cuatro días al trabajo, durante un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo establecido a este respecto como falta muy grave.

e) La simulación de la presencia en el trabajo de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o a sus bienes o comportasen riesgo de accidentes para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves. Expresamente, se considera imprudencia en acto de servicio la manipulación indebida de los elementos de seguridad y la no utilización de las prendas y aparatos de seguridad de uso obligatorio.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas de la empresa para usos propios.

i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida y siempre que hubiera mediado sanción previa de amonestación por escrito por falta leve.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas durante el desarrollo de la actividad laboral cuando revistan acusada gravedad.

k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves (excluidas las de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubieran mediado sendas sanciones de amonestación por escrito dentro de un trimestre.

ARTÍCULO 38.- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.

c) El abandono del puesto de trabajo cuando hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

e) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados cuando de ello se derivasen perjuicios graves para las personas o las cosas.

k) Las agresiones y los malos tratos de palabra o de obra cometidos contra las personas en el desarrollo de la actividad laboral.

l) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

m) El acoso sexual.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del

hecho, hubiera mediado sanción por falta grave, aún de distinta naturaleza, en el periodo de tres meses.

ARTÍCULO 39.- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

- Despido disciplinario.

ARTÍCULO 40.- ANULACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES Y PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

1.- Las anotaciones desfavorables que pudieran hacerse constar en los expedientes personales, como consecuencia de las sanciones impuestas por faltas leves, graves o muy graves, quedarán canceladas al cumplirse respectivamente los plazos de dos, cuatro u ocho meses desde la notificación de la sanción al interesado.

2.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los cuarenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIÓN FINAL

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa a través de la negociación interna, podrá someterse libremente, por la parte que se considere perjudicada, a la tramitación de los cauces legales que se consideren pertinentes.

ANEXO I TABLAS SALARIALES

CATEGORÍA PROFESIONALESEUROS AL MESE U - ROS AL AÑO

Grupo I Equipo directivo

Director de desarrollo de software	2.100 €	29.400 €
Director Operativo	2.000 €	28.000 €
Director de Innovación	1.900 €	26.600 €
Director comercial	1.900 €	26.600 €
Director de desarrollo de negocio	1.800 €	25.200 €
Gerente	1.800 €	25.200 €

Grupo II Departamento de desarrollo de software

Área I: Programación

Junior Software Programmer	1.080 €	15.120 €
Middle Software Programmer	1.300 €	18.200 €
Senior Software Programmer	1.400 €	19.600 €
Expert Software Programmer	1.500 €	21.000 €
Principal Software Programmer	1.650 €	23.100 €
Coordinador departamento	1.857 €	25.998 €

Área II: Diseño de producto

Junior Product Design	1.080 €	15.120 €
-----------------------	---------	----------

Middle Product Design (Técnico UX/UI)	1.300 €	18.200 €
Senior Product Design (Diseñador UX)	1.400 €	19.600 €
Expert Product Design (Analista Funcional)	1.500 €	21.000 €
Principal Product Design	1.650 €	23.100 €
Área III: Gestión de proyectos		
Junior Product Owner	1.080 €	15.120 €
Middle Product Owner	1.643 €	23.002 €
Product Owner	1.500 €	21.000 €
Scrum Master	1.650 €	23.100 €
Coordinador departamento	1.857 €	25.998 €

Grupo III Departamento de gestión administrativa y comercial

Área I: Gestión

Auxiliares administrativo	1.080 €	15.120 €
Técnico administrativo segunda	1.080 €	15.120 €
Técnico administrativo de primera	1.286 €	18.000 €
Coordinador de departamento	1.500 €	21.000 €

Área II: Departamento de marketing y comercial

Técnico marketing digital	1.080 €	15.120 €
Técnico social media	1.080 €	15.120 €
Comercial	1.500 €	21.000 €
Comercial de zona	2.000 €	28.000 €
Gerente de cuenta	1.500 €	21.000 €
Coordinador de departamento	1.500 €	21.000 €

Grupo IV Departamento de soporte

Junior support technician	1.080 €	15.120 €
Middle support technician	1.311 €	18.354 €
Senior support technician	1.500 €	21.000 €
Expert support technician	1.650 €	23.100 €
Coordinador de departamento	1.857 €	25.998 €

Grupo V Departamento de digitalización y gestión documental

Peones y mozos de almacén	1.080 €	15.120 €
Oficial de almacén y conductores	1.300 €	18.200 €
Operador de escáner	1.080 €	15.120 €
Grabador de datos	1.080 €	15.120 €
Oficial de primera	1.350 €	18.900 €
Oficial de segunda	1.250 €	17.500 €
Coordinador de turno	1.500 €	21.000 €

Grupo VI Subalternos

Mantenimiento instalaciones	1.080 €	15.120 €
Limpiadores	1.080 €	15.120 €

NÚMERO 1.344

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO

*Convenio colectivo de la empresa Transquality 2001
SLU*

EDICTO

Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por

la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSQUALITY 2001 SLU PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE SALOBREÑA (Granada)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSQUALITY 2001 SLU PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE SALOBREÑA (Granada) acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 24 de febrero de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA TRANSQUALITY 2001 SLU Y SUS TRABAJADORES/AS PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE SALOBREÑA (Granada).

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

art. 1º.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio es aplicación y afecta a todas las personas trabajadoras que trabajan por cuenta de TRANSQUALITY 2001 SLU en el centro de trabajo de Salobreña en la provincia de Granada.

art. 2º.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio colectivo entra en vigor el día 1 de enero de 2023 y se extenderá en su duración hasta el 31 de diciembre de 2025. Si el convenio no fuera denunciado por algunas de las partes negociadoras con una antelación de tres meses, antes de la fecha de su vencimiento, se considerará tácitamente prorrogado por anualidades sucesivas. Si el convenio se denunciase, se dará por vencido y finalizado a fecha 31-12-2025, si bien, concluido el mismo, durante el periodo de negociación del siguiente convenio se prorrogará en los mismos términos el texto articulado y las condiciones económicas del presente convenio.

art. 3º.- VINCULACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LO PACTADO Y LEGISLACION SUPLETORIA.

La totalidad de las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un conjunto orgánico e indivisible, por lo que las partes negociadoras se obligan a respetar y mantener sus compromisos respecto de la totalidad de las cláusulas pactadas. Si por cualquier cir-

cunstancia la jurisdicción social declarase nulo o sin efecto alguno de los pactos del mismo, las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto. Del mismo modo en caso de producirse alguna modificación legal que sea de obligado cumplimiento, anulando o modificando algún artículo o acuerdo establecido en este convenio las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto.

El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación durante su vigencia y sus posibles prórrogas. En consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que este comprende, otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional o personal. En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral de aplicación.

art. 4º.- GARANTÍA AD PERSONAM.

A las personas trabajadoras que ostenten a título personal, por pacto individual o contrato laboral, condiciones más beneficiosas, o que perciban remuneraciones superiores a las establecidas en este Convenio consideradas globalmente y en cómputo anual, les serán respetadas dichas condiciones y remuneraciones a título personal.

art. 5º.- COMISIÓN PARITARIA.

A1) COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS.-

Para la interpretación de este Convenio y control de su cumplimiento, se constituye una comisión paritaria que estará compuesta por un total de dos representantes de cada una de las partes negociadoras del presente convenio:

- dos representantes de la empresa
- dos representantes de los trabajadores/as

En la Comisión participarán un máximo de dos asesores por cada parte sin derecho a voto. De todas las reuniones que se celebren, así como de todos los acuerdos que se adopten, se levantará Acta por el Secretario que se nombre de entre sus componentes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a).- Interpretación y aplicación de los términos y condiciones del convenio, incluido el contenido establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

b).- Vigilancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Convenio, así como la adaptación, o en su caso, modificación del convenio colectivo durante su vigencia.

d).- Para el caso de que por la Autoridad Laboral o Judicial se declarase nula o anulable alguna de las cláusulas del presente convenio, la Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente para negociar la materia objeto de la nulidad o anulabilidad en el plazo máximo de 15 días desde la resolución administrativa o judicial.

e).- Solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo del presente convenio, en los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

f).- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

A2) PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.-

La Comisión Paritaria se reunirá:

1. Cuando lo solicite cualquiera de las dos partes firmantes de este convenio.

2. Siempre que se plantee alguna cuestión por alguna de las partes firmantes que esté relacionada con las funciones y competencias atribuidas a esta Comisión.

Las competencias y funciones asignadas a la Comisión Paritaria son preceptivas para las partes firmantes del presente convenio, por lo que ambas partes se comprometen a convocar la Comisión y pasar por su resolución con carácter previo al sometimiento al SERCLA y a la jurisdicción social.

La Comisión Paritaria se reunirá cuantas veces se considere oportuno por el Presidente, si lo hubiere, y siempre que se plantee alguna cuestión por alguna de las partes firmantes que esté relacionada con las funciones atribuidas a esta Comisión.

La Comisión Paritaria se reunirá, una vez efectuada la convocatoria mediante comunicación escrita en la que consten sucintamente las cuestiones a tratar, en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectúe la convocatoria.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan los miembros que la componen para cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

Los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple de los miembros que la componen, y los mismos se consideraran parte del presente convenio, y tendrá su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro y publicación. A estos efectos, se designa como domicilio de la Comisión el centro de trabajo de la empresa, sito en Salobreña (Granada), Carretera Nacional 323, km 188,5, C.P. 18680, sede de la empresa.

B)- ADHESIÓN AL SERCLA. A los efectos correspondientes, se hace constar la adhesión expresa de las partes firmantes al SERCLA, para solventar las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo para la negociación sin alcanzar acuerdo siempre que estos no lo fueran de aplicación directa, y ello por tratarse de un órgano que favorece la capacidad autónoma de resolver conflictos. En caso de no lograr acuerdo en la Comisión Paritaria, cuya convocatoria y resolución es preceptiva para las partes, ni en el SERCLA conforme a su procedimiento legal, se acudiría a la Jurisdicción de lo Social competente.

CAPÍTULO II

Jornada, vacaciones y permisos

art. 6º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo para todo el personal de esta empresa será de mil ochocientas veinte horas anuales de trabajo efectivo. La distribución podrá ser irregular en función de las necesidades organizativas de la empresa y en atención a su especial actividad de logística, transporte y distribución de combustible, todo ello con estricto cumplimiento de los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

La distribución de la jornada se realizará por la empresa en función de las necesidades de la actividad de transporte, logística y distribución de combustible que le es propia. El trabajo será por turnos de lunes a domingos con respeto de los descansos semanales, y descansos diarios entre jornadas establecidos en la legislación, y en especial, en la normativa específica sobre tiempos de conducción y descanso para el transporte de mercancías por carretera.

art. 7º.- VACACIONES.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán de 15 días naturales de vacaciones al año cuyo comienzo no podrá coincidir con descanso semanal, domingo o festivo. Las vacaciones podrán disfrutarse por su periodo completo, - excepto en los meses estivales, en concreto, desde el 1 de junio hasta 30 de septiembre-, o divididos en dos periodos de 15 días cada uno de ellos. La distribución de estos periodos se hará de acuerdo entre la Empresa y la representación de los trabajadores/as. Se establecerá el calendario de vacaciones de cada año natural.

La empresa igualmente determinará con anticipación a la redacción del cuadro de vacaciones, la cantidad máxima de vacantes que pueden establecerse por mes para adjudicar las vacaciones de la plantilla, que como mínimo será un 5% de la plantilla de cada base, excepto en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, por considerarse de máxima actividad para la empresa.

Los días festivos locales podrán acumularse a las vacaciones de común acuerdo entre empresa y trabajador/a.

art. 8º.- PERMISOS Y LICENCIAS.

La empresa concederá los siguientes permisos como mejora de los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y sin carácter acumulativo a los mismos:

* 17 días en caso de matrimonio, previa solicitud con dos meses de antelación.

* 3 días por ingreso hospitalario u operación quirúrgica que requiera ingreso hospitalario de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, siendo obligatorio la entrega del justificante.

* 3 días en caso de fallecimiento de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, siendo obligatorio la entrega del justificante.

* 1 día por mudanza de domicilio habitual

* 1 día por renovación del permiso de conducir y de la tarjeta digital del tacógrafo.

El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo exigirá la previa justificación documental, y se reconocerán igualmente a favor de las parejas de hecho con reconocimiento oficial e inscripción en los registros públicos.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

art. 9º.- RETRIBUCIONES.

Todos los complementos salariales de carácter personal que pudieran percibir las personas trabajadoras de la empresa por pacto individual o contrato laboral como condición más beneficiosa, ex art. 4º del presente convenio, tendrán la consideración de cantidades y complementos absorbibles y compensables.

a) Salario Base. El importe del salario base bruto mensual y anual para el año 2023, 2024 y 2025 es el que se determina para cada categoría en la tabla salarial incorporada a este convenio colectivo.

b) Plus funcional y de calidad. Se establece un plus funcional para la categoría de conductores/as afectados por el presente convenio colectivo, que se percibirá a razón de 40 euros/mes; en este plus se incluyen todas las funciones y obligaciones propias del conductor/a incluyendo, específicamente y entre otras: peligrosidad, disponibilidad, mantenimiento del vehículo tractor y la cisterna y sus accesorios, y las labores de carga y descarga específicas de la actividad de transporte de combustible por carretera, así como la utilización de mangueras, bombas y otros dispositivos de carga o descarga. Este plus incluye, además, el tiempo necesario para el "toma y deje", tanto al inicio como a la finalización de la actividad diaria, siendo el tiempo necesario para la realización de las tareas antes del inicio y a la finalización de la jornada.

c) Horas extraordinarias. Se establece como valor económico de las horas extraordinarias a efectos retributivos la cantidad de 10,10 euros/hora para el año 2023, 10,50 euros/hora para el año 2024 y 11 euros/hora para el año 2025.

A efectos económicos las horas extraordinarias se computarán en período mensual, y por tanto se computarán como extraordinarias para su pago, aquellas que excedan de la jornada mensual ordinaria.

d) Horas de presencia. Se establece como valor económico de las horas de presencia a efectos retributivos la cantidad de 10,10 euros/hora para el año 2023, 10,50 euros/hora para el año 2024 y 11 euros/hora para el año 2025.

A efectos económicos las horas de presencia se computarán en período mensual, y por tanto se computarán como de presencia para su pago, aquellas que excedan de la jornada mensual ordinaria.

e) Plus de domingos y festivos. Se establece para todo el personal en plantilla un Plus en importe de 75 euros por cada festivo autonómico, nacional o domingo efectivamente trabajado.

f) Plus de compensación. Se establece este Plus para todos los trabajadores/as con la categoría de conductor/a que se devengará por la realización de actividad laboral en sábado de forma consecutiva, en los siguientes importes:

* Por el segundo sábado consecutivo que se trabaja se perciben 20 euros.

* Por el tercer sábado consecutivo que se trabaja se perciben 60 euros.

* Por el cuarto sábado consecutivo que se trabaja se perciben 20 euros.

* Por el quinto sábado consecutivo que se trabaja se perciben 60 euros.

g) Plus de Camión bomba. Todas las personas trabajadoras con la categoría de conductor/a que conduzcan camiones que tengan instalada motobomba, percibirán el importe de 7,5 euros por cada día de trabajo en el que se realice con dicho vehículo un servicio de bombeo o más de uno.

INCREMENTOS SALARIALES.- El salario base pactado en este convenio se incrementará para el año 2024

y para el año 2025 en los importes y cantidades que figuran en la tabla salarial de este convenio.

art. 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen dos pagas extraordinarias que se denominarán: Paga de Verano y Navidad, siendo su cuantía de una mensualidad del salario base.

Las pagas extraordinarias se harán efectivas en las fechas siguientes: Paga de verano en la primera quincena del mes de julio y la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre, siendo su devengo semestral.

art. 11º.- HORAS NOCTURNAS.

Tendrán consideración de horas nocturnas aquéllas que las personas trabajadoras por su horario, realicen entre las 22:00 horas y las 6:00 horas. Las horas nocturnas se abonarán en los siguientes importes para cada anualidad del convenio:

- 2023 - 1,40 euros/hora
- 2024 - 1,70 euros/hora
- 2025 - 2 euros/hora

art. 12º.- DIETAS Y GASTOS DE ESTANCIA.

Para todo el personal en plantilla de la empresa, se establecen las siguientes dietas en los casos que corresponda su pago:

- Desayuno: 4 euros
- Comida: 12 euros
- Cena: 12 euros
- Pernoctación: 20 euros
- Total: 48 euros

En los supuestos que el lugar en que se deba pernoctar no exista alojamiento por el importe de la dieta fijada en dicho concepto, la empresa autorizará alojamiento alternativo, y abonará el gasto previa justificación.

El personal de la empresa que no tenga categoría de conductor percibirá la dieta que corresponda cuando se genere el derecho a la misma en función del horario asignado para la realización de su actividad laboral.

En los supuestos que la jornada laboral programada para los/as conductores/as por el servicio de distribución del transporte y logística de la empresa, según lo establecido en el artículo 18 de este convenio colectivo, exceda de 4 horas y teniendo en cuenta la actividad de la empresa y las necesarias operaciones de carga y descarga que obligan a realizar tiempos de espera y presencia, el personal conductor devengará el derecho al percibo de una dieta en importe total de 26,67 euros/día, que incluye todos los gastos de manutención y comidas de esa jornada laboral que por el concepto de dietas pudieran corresponder según la franja horaria del servicio programado que haya realizado.

art. 13º.- PAGO DE SALARIOS.

El pago de salarios habrá de efectuarse por transferencia bancaria en la entidad que la persona trabajadora elija, el pago lo realizará la empresa entre los 5 primeros días del mes.

art. 14º.- FONDO EMPRESARIAL.

La empresa dispondrá de un fondo de 8.000 euros para préstamos al personal. Las personas trabajadoras podrán solicitar préstamos de hasta 1.000 euros, realizándose la devolución del mismo en una anualidad, mediante cuotas a descontar en cada una de las doce

nóminas ordinarias anuales. El/la Delegado/a de Personal de la empresa deberá solicitar por escrito dicha concesión a la Dirección de la Empresa.

Todo ello sin perjuicio del derecho a anticipos que establecen las normas legales vigentes.

art. 15º.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ.

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro de 18.000 euros, para la cobertura del riesgo de muerte y de incapacidad permanente total o absoluta, derivada de accidentes de trabajo.

art. 16º PRENDAS DE TRABAJO.

Al personal de tráfico se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo cada dos años:

2 Pantalones, 2 Camisas, 2 Polos de algodón, 1 Cazadora, 1 Sudadera de algodón, 2 Pares de zapatos y 1 Anorak impermeable.

En caso de deterioro extraordinario de la ropa de trabajo establecida en este artículo, la empresa, previa justificación, renovará la misma a los conductores que lo precisen.

El uso de ropa uniformada será obligatorio para todo el personal que la reciba.

Asimismo, se facilitará a todo el personal que por sus funciones lo necesite, un casco de seguridad que será de uso personal.

CAPÍTULO IV

Productividad y organización del trabajo

art. 17º.- Facultades de la empresa en la organización del trabajo.

Son facultades de la Dirección de la empresa, entre otras:

a) La organización y reestructuración de la Empresa impuestas por necesidades del servicio que realiza de transporte y distribución de combustible, su organización y estabilidad. La adaptación de los métodos o sistemas de trabajo que considere oportunos para la consecución de los objetivos de la Empresa.

b) La de fomentar la productividad, en base a unos rendimientos normales de trabajo. Al tratarse de una empresa de transportes con centros de trabajo en distintas localidades y provincias, la empresa, sin que se consideren traslados, podrá desplazar a las personas trabajadoras en función de causas técnicas, organizativas y de la producción, entre otras, que queden acreditadas por la misma naturaleza de la actividad que desarrolla, abonándose los gastos en los términos previstos legalmente y con un preaviso de 7 días. La duración de este desplazamiento será fijada por la Dirección de la empresa en función de las necesidades técnicas, organizativas y de producción.

art. 18º.- Productividad y horario previsto de destino.

Se establece el control del tacógrafo, el cual cumplirán las personas trabajadoras de conformidad con la normativa de tráfico y circulación, transportes y de transporte de mercancías peligrosas. La empresa organizará los servicios de transporte en base a los datos de distancias y tiempos con las que cuenta para su organización.

Las retribuciones pactadas en este convenio remuneran niveles normales de productividad. Se fija como

nivel normal de productividad para los/as conductores/as dedicados exclusivamente al transporte de productos petrolíferos por carretera la realización de la actividad según los tiempos de trabajo establecidos para el transporte, la carga y la descarga en las hojas de ruta de cada servicio.

Debido a las particularidades del trabajo desarrollado por la empresa de transporte y distribución de combustible y a la tipología de los servicios y viajes realizados, se establece a efectos de productividad los siguientes ratios en función de las diferentes provincias de Andalucía:

* Granada: Velocidad media 52 km/h. y tiempo empleado por cada operación de carga y descarga conjuntamente 1,5 horas.

* Málaga: Velocidad media 48 km/h. y tiempo empleado por cada operación de carga y descarga conjuntamente 1,5 horas.

* Córdoba: Velocidad media 55 km/h. y tiempo empleado por cada operación de carga y descarga conjuntamente 1,5 horas.

* Sevilla: Velocidad media 48 km/h. y tiempo empleado por cada operación de carga y descarga conjuntamente 1,5 horas.

* Cádiz: Velocidad media 52 km/h. y tiempo empleado por cada operación de carga y descarga conjuntamente 1,5 horas.

art. 19º.- Obligaciones del conductor/a.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor/a, en el desempeño de sus funciones laborales, se concretan como específicas de esta actividad de transporte las que siguen:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa TRANSQUALITY 2001 SLU, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) Conocer y cumplir íntegramente el MANUAL DEL CONDUCTOR, que le será entregado al momento de su incorporación a la empresa y del cual recibirán la formación correspondiente. Dicho Manual es la herramienta básica del conductor/a en el desarrollo de sus tareas, cumplimiento de sus funciones y aplicación de las normas legales en materia de seguridad y calidad en la empresa. La empresa facilitará a cada persona empleada un ejemplar del Manual del Conductor, con el objeto de que todos los trabajadores/as conozcan su contenido y asuman su cumplimiento.

c) La de facilitar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen, así como los albaranes de suministro perfectamente cumplimentados. También deberán descargar los registros del tacógrafo digital.

d) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos que se fijen.

e) Inspeccionar y mantener el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios, facilitando un parte por escrito de las anomalías que encuentre.

f) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el lle-

nado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias tanto si los elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

g) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquéllos.

h) Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga de cada compartimiento, comprobando la ausencia en los mismos de cualquier producto (agua, gasoil, etc.)

i) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, para la carga, descarga y transporte; así como las establecidas por los clientes y por los titulares de las mercancías transportadas, o por las demás compañías petroleras para las que se pueda trabajar y a las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos o materias consideradas como peligrosas. Dentro de estas normas se indica la prohibición expresa de fumar, en los procesos anteriormente indicados.

j) Las personas trabajadoras antes de realizar por primera vez las operaciones antes descritas, deberán ser formados por la empresa, mediante prácticas de dichas operaciones debidamente controladas.

k) Los/as conductores/as deberán enviar la información de los eventos y horarios que la empresa solicite, a fin de cumplir con las necesidades de los clientes.

art. 20º.- Normas de calidad y seguridad.

De acuerdo con la legislación y normativa europea vigente, la Empresa se encuentra obligada a adaptarse a las normas de calidad y seguridad. Dichas normas serán divulgadas en el seno de la Empresa con participación de personal especializado, y serán de obligado cumplimiento para todo el personal, por lo cual se realizarán los correspondientes cursos de formación siempre dentro de la jornada laboral.

De la misma manera estarán obligados ambas partes a lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales y su Reglamento de desarrollo, y todo el contenido en la materia de seguridad y calidad incluida en el MANUAL DEL EL CONDUCTOR.

CAPÍTULO V

Régimen disciplinario

art. 21º.- Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

Son faltas las acciones u omisiones de las personas trabajadoras cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo, que al trabajador/a le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico general y el Estatuto de los Trabajadores por el presente convenio clasificándose en leves, graves y muy graves. A los efectos de este artículo y del régimen disciplinario y sancionador en la empresa, las partes se someten, con carácter supletorio, al Capítulo VIII del II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por carretera, resolución del 13 de marzo de

2012, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social,(BOE del 29 de marzo de 2012

A) Son faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.

b) No notificar por cualquier medio con carácter previo, la ausencia al trabajo, pudiendo hacerlo, la imposibilidad real y efectiva de acudir a trabajo y su causa.

c) Descuidos o negligencias en la conservación del material.

d) La falta de respeto y consideración de carácter leve a personal de la empresa y a público incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal y uniformidad.

e) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

B) Son faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.

b) Falta de asistencia de al menos dos días sucesivos o alternos durante el periodo de un mes sin causa justificada.

c) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar la persona trabajadora.

El incumplimiento imputable a la persona trabajadora de las NORMAS INCLUIDAS EN EL MANUAL DEL CONDUCTOR por copia entregada, en poder de todos los trabajadores/as y del delegado/a de personal o miembros del Comité de Empresa.

Igualmente, se considera desobediencia grave no comunicar a la Dirección de la Empresa por escrito, a través del parte de incidencias, cualquier hecho que en relación con el transporte, la carga o la descarga, pudiese haber afectado a la seguridad del tráfico o de las personas por causa de los productos transportados por la empresa, u otro incumplimiento del MANUAL DEL CONDUCTOR que tienen obligación de conocer todas las personas trabajadoras con dicha categoría de la empresa.

d) La alegación de causas falsas para las licencias.

e) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

f) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

g) La reiteración o reincidencia en falta, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del período de seis meses y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

h) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente, puesta en peligro de la seguridad del tráfico o de las personas.

C) Son faltas muy graves:

a) Más de 6 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o 12 durante un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o alternos en un periodo de seis meses.

c) La indisciplina o desobediencia en el trabajo de las órdenes e instrucciones de la empresa. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina, puesta en peligro de la seguridad del tráfico, de las instalaciones de la empresa o sus clientes o de las personas o compañeros/as de trabajo.

d) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

e) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio.

f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal, en función del sistema de producción de la empresa, establecido en las hojas de ruta y servicio de cada conductor/a, para la realización de cada uno de los servicios de transporte y las operaciones de carga y descarga.

g) La embriaguez habitual o toxicomanía en el trabajo.

h) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

i) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

D) Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: amonestación verbal o por escrito.

b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días. El despido disciplinario.

CAPÍTULO VI

Representación de los/as Trabajadores/as

art. 22º.- Garantías de los delegados/as del personal o comité de empresa.

Los/as Delegados/as del Personal o miembros del Comité de Empresa estarán facultados para disponer de 18 horas mensuales de las de trabajo para atender gestiones propias de su función, la Empresa admitirá una bolsa trimestral de horas sindicales entre todos los/as delegados/as sindicales de una misma Central Sindical.

Las partes firmantes acuerdan, a fin de no tener que hacer cálculos puntuales y periódicos, que de promedio y a tanto alzado incluyendo los conceptos salariales variables, se valora y establece la remuneración del día sindical, en el ejercicio de sus funciones por el Comité y los/as Delegados/as, en la cantidad de 45 euros brutos/día.

La Empresa admite que la cuota sindical de cualquier trabajador/a pueda ser descontada por su nómina, previa solicitud del interesado por escrito, y abonada directa-

mente a la Central Sindical correspondiente en la cuenta corriente que se indique.

CAPÍTULO VII

Jubilación Parcial

art. 23º.- Jubilación anticipada.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan llevar a cabo las medidas necesarias para favorecer y propiciar que las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo puedan acceder libre y voluntariamente a los beneficios de la Jubilación parcial y/o anticipada.

CAPÍTULO VIII

Igualdad en el trabajo

art. 24º.- CLÁUSULAS DE GÉNERO E IGUALDAD. PLAN DE IGUALDAD. PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La empresa de común acuerdo con el/la delegado/a de personal designará una comisión de igualdad formada por dos representantes de la empresa y dos de los representantes de las personas trabajadoras cuyas funciones serán:

a) información, sensibilización y cumplimiento de la ley de igualdad y ley de conciliación de la vida familiar

b) Consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación, así como la prevención del acoso sexual

Las actuaciones, informaciones o directivas emanadas de dicha comisión serán de obligado cumplimiento en tanto mejoren la actual legislación. Así mismo se fomentará el empleo para la mujer.

De conformidad con los plazos establecidos en la Disposición transitoria décimo-segunda del RD Ley 6/2019, de 1 de marzo, que da nueva redacción al artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las medidas de igualdad a las que se refiere este artículo, se han implementado en la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que ha sido negociado en la forma que se determine en la legislación laboral con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley de Igualdad.

Se ha aprobado y registrado en el REGCON el Plan de Igualdad de la empresa, en fecha 13/09/2022, con código nº 90114152112022.

La elaboración e implantación del plan de igualdad en la empresa se ha realizado con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras y contiene al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La dirección de la empresa y los representantes de las personas trabajadoras velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el art. 28, en función de la gravedad del hecho.

La empresa y sus personas trabajadoras tendrán como objetivo preferente crear un clima laboral adecuado y de respeto que posibilite el desarrollo personal y profesional de cada trabajador/a, comprometiéndose a elaborar un Protocolo de Acoso Sexual y Laboral, con el objeto de servir de cauce para evitar y resolver los supuestos de acoso que por cualquier modalidad se puedan producir en el ámbito empresarial.

La empresa cumplirá estrictamente con la legislación vigente y solicitará a tal efecto la colaboración de la representación legal de las personas trabajadoras.

La empresa tendrá especial cuidado, siempre bajo total confidencialidad, de aplicar, a petición de las personas trabajadoras/as que lo sufran, los derechos recogidos en La ley Orgánica 1/2004, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se ha aprobado y registrado en el REGCON el Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y/o por razón de sexo, en fecha 21/10/2022 con código nº 901023621172022.

Como garantía para la seguridad personal y familiar de las/los trabajadoras/es de esta Empresa, en el supuesto de que fueran víctimas de maltrato familiar o violencia doméstica, se establece su derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo, durante el periodo en que por dicha causa se prolongue el proceso legal.

art. 25º.- Cláusulas de género e igualdad.

El principio de no discriminación establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo. Las partes firmantes del convenio y afectadas por su ámbito funcional garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, religión o cualquier otra condición.

Los firmantes del presente Convenio coinciden que son objetivos prioritarios para el logro de la igualdad de oportunidades sistemáticas y planificadas los siguientes:

1.- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y mantenimiento en el empleo, la formación profesional, la promoción profesional y el desarrollo en su trabajo.

2.- Que mujeres y hombres reciban igual retribución económica por trabajos de igual valor, tanto en lo que se refiere al salario base como complementos, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualquiera otros sentidos del mismo.

3.- Que los puestos de trabajo, las relaciones laborales, la organización del trabajo y las condiciones de seguridad y salud laboral se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para hombres como para mujeres.

La empresa de común acuerdo con el Comité o delegados de personal, designará una comisión de igualdad

formada por dos representantes de la empresa y dos de los representantes de las personas trabajadoras cuyas funciones serán:

* Información, sensibilización y cumplimiento de la ley de igualdad y ley de conciliación de la vida familiar

* Elaborar un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo

* Consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación, así como la prevención del acoso sexual

Las actuaciones, informaciones o directivas emanadas de dicha comisión serán de obligado cumplimiento en tanto mejoren la actual legislación.

Como garantía para la seguridad personal y familiar de las/los trabajadoras/es de esta Empresa, en el supuesto de que fueran víctimas de maltrato familiar o violencia doméstica, se establece su derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo, durante el periodo en que por dicha causa se prolongue el proceso legal.

ANEXO I.- TABLA SALARIAL.

AÑO 2023

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS CALIDAD	SALARIO
	BASE	FUNCIONAL	ANUAL
Jefe/a ÁREA.	1.220,00	40	17.560,00
Oficial 1º adm.	1.075,00	40	15.530,00
Conductor/a	1.060,82	40	15.331,48
Mecánico/a	1.046,00	40	15.124,00

AÑO 2024

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS CALIDAD	SALARIO
	BASE	FUNCIONAL	ANUAL
Jefe/a ÁREA.	1.220,00	40	17.560,00
Oficial. 1º adm.	1.075,00	40	15.530,00
Conductor/a	1.085,82	40	15.681,48
Mecánico/a	1.046,00	40	15.124,00

AÑO 2025

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS CALIDAD	SALARIO
	BASE	FUNCIONAL	ANUAL
Jefe/a ÁREA.	1.220,00	40	17.560,00
Oficial. 1º adm.	1.075,00	40	15.530,00
Conductor/a	1.110,82	40	16.031,48
Mecánico/a	1.046,00	40	15.124,00

NÚMERO 1.433

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Resolución nombramientos concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo por personal del Ayuntamiento de Guadix

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 13 de marzo de 2023, realiza nombramiento del Concurso Ge-

neral de Méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo por Personal del Ayuntamiento de Guadix:

PRIMERO: Nombrar en el puesto de Bombero Responsable de Turno, del Parque de Bomberos de Guadix, con la puntuación obtenida a:

DNI	NOMBRE	Puntuación
***5795**	Pérez García, Miguel	79,96
***1770**	Fornieles García, Javier	76,1

SEGUNDO: Nombrar en el puesto de Bombero, del Parque de Bomberos de Guadix, con la puntuación obtenida a:

DNI	NOMBRE	TOTAL Puntuación
***1615**	Tapia Amezcua, Torcuato	75,58
***7863**	Ramírez Rayo, Jorge Carlos	74,63
***3599**	García Martín, Antonio Manuel	72,42
***2836**	Puertas Mesa, Miguel Ángel	70,83
***7927**	López López, Antonio	59,48
***3774**	Delgado Ortega, Emilio Manuel	58,69
***8765**	Maldonado López, Daniel Antonio	57,26
***8702**	Medina Ruiz, Rafael	55,60
***3610**	Marcos Ramírez, José	54,08
***1190**	Navarrete Heras, Sergio	43,18
***2242**	Saborido Benítez, Juan Manuel	42,23
***3275**	Rodríguez Ruiz, Yonathan	35,86
***8267**	Belmonte Barrales, José Manuel	27,99

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoca.online>).

CUARTO: El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso activo.

El Plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granada, 13 de marzo de 2023.-El Vicepresidente de APEI, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 1.387

DIPUTACIÓN DE GRANADA**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Medio de Planificación y Desarrollo

EDICTO

En el expediente 2023/PES_01/001863, con fecha de 8 de marzo de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN número 40, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para el ingreso como personal laboral fijo de una plaza de Técnico medio de planificación y desarrollo (grupo 2), vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Provincial de Turismo de Granada, convocado por resolución 126/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 (BOP 22/09/2022).

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 9.2 de la resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo de una plaza de Técnico medio de planificación y desarrollo (grupo 2) del Patronato Provincial de Turismo de Granada, y visto el informe de fecha 01/03/2023 de la Jefatura de Servicio de Selección y Gestión de Personal de Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado con fecha 17/02/2023 el plazo de subsanación de solicitudes, declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 8ª de la convocatoria.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José Enrique Medina Ramírez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, y Diputado Delegado de Turismo, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 146 de 11 de julio de 2019, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (GRUPO 2), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 126/2022 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (BOP 22/09/2022).

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>
***4046**	Antequera Romera, José Antonio	Libre
***7351**	Carrasco Ruiz, Enrique	Libre
***8071**	Cuevas Peinado, Nuria	Libre
***6939**	De la Chica Jiménez, Mónica	Libre
***8341**	De la Paz Aran Diga, María del Mar	Libre
***3142**	García Navarro, Carmelo	Libre
***9941**	González Galdeano, Ángel	Libre
***7784**	Guerrero Albarral, Matías Esteban	Libre
***8433**	Limeres Rioboo, Manuel	Libre
***5087**	Llorca Hernández, Francisco Javier	Libre
***0097**	López García, Francisca	Libre
***5368**	López Rodríguez, Encarnación	Libre
***5258**	Maldonado Reyes, Francisco Manuel	Libre
***3837**	Martín Nieves, María Felicidad	Libre
***4304**	Martínez Baena, María José	Libre
***8096**	Pérez Alamino, Teresa María	Libre
***8808**	Pindado Amezcua, Isabel María	Libre
***4337**	Ponce Sánchez, Belén	Libre
***2038**	Rascón Moreno, Blas	Libre
***3014**	Romero García, José Antonio	Libre
***8530**	Romero Romero, Leticia	Libre
***4027**	Ruiz Benavides, María Josefa	Libre
***9563**	Serrano García, Carmen Sofía	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>	<u>Motivos de exclusión</u>
***3905**	Alonso Olmos, Ana	Libre	G, F, F2, F3
***2424**	Benítez Toro, Amparo	Libre	F, F2, F3
***4712**	Dueñas Ruat, Mercedes	Libre	F, F3
***7411**	González Calero, Carmen Patricia	Libre	G, F, F2, F3
***7276**	Gutiérrez Moreno, María Ángeles	Libre	F, F3
***6453**	López Marín, Juan José	Libre	F, F2, F3
***7897**	Moreno Serrano, Carolina	Libre	F, F3
***7992**	Muñoz Fajardo, Enrique	Libre	F, F2, F3

***4645**	Ortega Hurtado, Beatriz	Libre	F, F2, F3
***5466**	Ríos Guerrero, Alejandro	Libre	F, F2, F3
***3924**	Rodríguez Salas, María del Rocío	Libre	F, F2, F3
***7099**	Salvago García, Manuel	Libre	F, F2, F3
***1675* *	Tarifa Alcalde, Isabel	Libre	F, F2, F3

Causas de exclusión:

B. No consigna su número de DNI o de NIE

F. No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior

F1. No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.

F2. No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria

F3. No presenta declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada y Diputado Delegado de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 1.388

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Información Turística

EDICTO

En el expediente 2023/PES_01/001865, con fecha de 8 de marzo de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN número 41, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para el ingreso como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar de información turística (grupo 3), vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Provincial de Turismo de Granada, convocado por resolución 126/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 (BOP 22/09/2022).

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 9.2 de la resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar de información turística (grupo 3) del Patronato Provincial de Turismo de Granada, y visto el informe de fecha

01/03/2023 de la Jefatura de Servicio de Selección y Gestión de Personal de Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado con fecha 17/02/2023 el plazo de subsanación de solicitudes, declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 8ª de la convocatoria.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José Enrique Medina Ramírez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, y Diputado Delegado de Turismo, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 146 de 11 de julio de 2019, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (GRUPO 3), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 126/2022 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (BOP 22/09/2022).

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>
***4350**	Alaminos Martín, Yésica	Libre
***1886**	Álvarez Álvarez, Juan José	Libre
***6556**	Arrabal Baena, Zoraida	Libre
***4712**	Beneito Gómez, Julieta	Libre
***3101**	Boudhan Addarcaoui, Samir	Libre
***6985**	Cabello Manzano, Laura	Libre
***4789**	Calero Molina, María Gema	Libre
***0200**	Caro Romero, José	Libre
***2713**	Carrasco Jódar, Montserrat	Libre
***7351**	Carrasco Ruiz, Enrique	Libre

***4630**	Castillo Abarca, Francisca	Libre	***1940**	Blanco Pérez, Carmen Elisa	Libre	F, F3
***8071**	Cuevas Peinado, Nuria	Libre	***8313**	Calero Molina, María del Carmen	Libre	F, F3
***5605**	Doña Rufino María, Purificación	Libre	***7414**	Calvo Rebollo, María José	Libre	F, F2, F3
***4810**	Expósito Jiménez, Ángel	Libre	***4293**	Cano Larrubia, Gema	Libre	F, F3
***6433**	Fernández Delgado, Erica	Libre	***2004**	Cano Navarrete, Javier	Libre	F, F2, F3
***6454**	Fernández Puente, M ^a de los Ángeles	Libre	***3226**	Cano Quesada, Gema	Libre	F, F3
***3825**	García López, Laura	Libre	***1820**	Carbonell Montalvo, Olga María	Libre	G, F, F2, F3
***3142**	García Navarro, Carmelo	Libre	***3973**	Carmona Manzano, Luis Antonio	Libre	G, F, F2, F3
***4232**	García Rodríguez, María del Carmen	Libre	***6939**	de la Chica Jiménez, Mónica	Libre	F, F3
***7372**	Gómez Villanueva, Inmaculada Patricia	Libre	***4712**	Dueñas Ruat, Mercedes	Libre	F, F3
***7411**	González Calero, Carmen Patricia	Libre	***4079**	Esparza Ezcurra, Uxue	Libre	F, F2, F3
***3376**	Guerra Fernández, Erica	Libre	***4498**	Fernández Delgado, María José	Libre	F, F2, F3
***0468**	Hassan Salah, Yasmina	Libre	***9393**	Fernández Fernández, Mónica	Libre	G, F, F2, F3
***0281**	Hernández Diaz, María Rosario	Libre	***7296**	Fornell Navarrete, Darío	Libre	F, F2, F3
***5563**	Lázaro Gómez, Rosa María	Libre	***7711**	Gálvez Gómez, David	Libre	G, F, F2, F3
***8433**	Limeres Rioboo, Manuel	Libre	***4189**	García Delgado, Carmen	Libre	F, F3
***6408**	Linares Fortis, Cristina	Libre	***2971**	García Fernández, Ana Isabel	Libre	F, F3
***5087**	Llorca Hernández, Francisco Javier	Libre	***3794**	García Huertas, Francisca	Libre	F, F2, F3
***9681**	López Rojas, Carolina Inmaculada	Libre	***5539**	García Medina, Manuel	Libre	G, F, F2, F3
***6093**	Lorite Diez, Iván	Libre	***9041**	García Puerta, Raúl	Libre	F, F3
***8191**	Macías Blanco, Yolanda	Libre	***3600**	Garrido Moreno, Judit	Libre	F, F2, F3
***3838**	Mariscal Roldán, Sara	Libre	***6083**	Gordillo Parra, Fernando	Libre	F, F2, F3
***3837**	Martín Nievas, María Felicidad	Libre	***5248**	Guerrero Martínez, Nuria	Libre	F, F2, F3
***4304**	Martínez Baena, María José	Libre	***6315**	Guijarro López, María Pilar	Libre	F, F2, F3
***8841**	Martínez Cros, Catalina	Libre	***7276**	Gutiérrez Moreno, María Ángeles	Libre	F, F3
***0899**	Martínez Megías, Roberto Manuel	Libre	***4941**	Heredia Heredia, Lidia	Libre	F, F3
***1595**	Martínez Román, María Piedad	Libre	***7826**	Hinke Muñoz, María Jara	Libre	F, F3
***4851**	Muñoz Serrano, Francisco Manuel	Libre	***5551**	Huertas Sanchez, Manuel	Libre	F, F3
***6365**	Navarro García, Inmaculada Concepción	Libre	***6611**	Izquierdo González, Fátima	Libre	G, F, F2, F3
***4276**	Nevado Durán, Lucía	Libre	***8325**	León León Roux, José	Libre	F, F2, F3
***8096**	Pérez Alamino, Teresa María	Libre	***5752**	López Castellanos, José Ángel	Libre	F, F2, F3
***9423**	Pérez García, María Isabel	Libre	***5450**	López Gómez, Alejandro	Libre	F, F2, F3
***6934**	Quintero Garcia, María Cristina	Libre	***3144**	López Martín, Rocío	Libre	F, F2, F3
***2038**	Rascón Moreno, Blas	Libre	***9663**	López Rodríguez, Daniel	Libre	B, G
***0642**	Requesens Moll, María Cristina	Libre	***4442**	López Zafra, Paola María	Libre	F, F2, F3
***8503**	Rivas Luque, Francisco Javier	Libre	***4583**	Maldonado Aguilera, José Antonio	Libre	F, F3
***8605**	Rodríguez Garrido, Raquel	Libre	***6680**	Martín Guardia, María Elena	Libre	F, F2, F3
***3014**	Romero García, José Antonio	Libre	***2692**	Martín Maza, Jorge Francisco	Libre	F, F2, F3
***8530**	Romero Romero, Leticia	Libre	***0804**	Martínez de la Torre, Juan de Dios	Libre	G, F, F2, F3
***6125**	Rubio Fernández, Beatriz	Libre	***4773**	Martínez Puga, Baldomero	Libre	G, F
***5503**	Rubio Parra, Macarena	Libre	***3511**	Martínez Vázquez, María Teresa	Libre	F, F2, F3
***5646**	Rubio Pavón, Concepción Ana	Libre	***5921**	Medina Rodríguez, Belén	Libre	F, F2, F3
***4027**	Ruiz Benavides, María Josefa	Libre	***7070**	Mirallas Jiménez, María Lucía	Libre	G, F, F3
***9563**	Serrano García, Carmen Sofía	Libre	***5685**	Moreno Fuentes, Elisabet Gracia	Libre	F, F3
***3991**	Shurygina Lopukhova, Svetlana	Libre	***4985**	Moreno García, Leonor	Libre	F, F2, F3
***6303**	Tovar Encinas, Francisco	Libre	***2818**	Moret Jover, Celina	Libre	G, F, F2, F3
***7096**	Vargas Díaz, Julián	Libre	***7992**	Muñoz Fajardo, Enrique	Libre	F, F2, F3
***9153**	Villaseca Ruiz, María Elena	Libre	***7166**	Muñoz Pérez, Yaiza	Libre	G, F, F2, F3
			***4645**	Ortega Hurtado, Beatriz	Libre	F, F2, F3
			***0602**	Ortiz Callejón, María Gracia	Libre	F, F2, F3
			***5290**	Othman-Bentria Ramos, Soraya	Libre	F, F3
			***4402**	Parra Castaño, Alejandro	Libre	F, F2, F3
			***1584**	Pérez Pérez, Samuel Ignacio	Libre	F, F2, F3
			***6548**	Pérez Rosua, Gabriela	Libre	F, F2, F3
			***5425**	Pérez Pérez Molina, Lorena del Pilar	Libre	F, F3
			***0809**	Raya Arca, Patricia	Libre	F, F3
			***4260**	Redondo Ibáñez, Cándido	Libre	F, F3
			***5466**	Ríos Guerrero, Alejandro	Libre	F, F2, F3
			***6933**	Rodríguez Ortega, Víctor	Libre	F, F3
			***3166**	Rodríguez Zarza, Patricia	Libre	F, F1, F2, F3
			***5386**	Romero Sánchez, Alejandro	Libre	F, F2, F3

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>	<u>Motivos de exclusión</u>
***3905**	Alonso Olmos, Ana	Libre	G, F, F2, F3
***5679**	Álvarez Cabezas, María Dolores	Libre	F, F2, F3
***8702**	Álvarez Peiru, Diego	Libre	G, F, F2, F3
***5032**	Álvarez Torres, Lucía	Libre	F, F2, F3
***5172**	Argente Álvarez, Clara Eugenia	Libre	F, F3
***2424**	Benítez Toro, Amparo	Libre	F, F2, F3

***6414**	Ruano Santana, Laura	Libre	F, F2, F3
***7491**	Ruiz Fernández, María Isabel	Libre	F, F2, F3
***4861**	Ruiz Zurita, Encarnación	Libre	B, F, F2, F3
***3957**	Sanchez Gualda, Alberto	Libre	F, F3
***1675**	Tarifa Alcalde, Isabel	Libre	F, F2, F3
***7182**	Terribas Poyatos, María Angustias	Libre	F, F3

Causas de exclusión:

B. No consigna su número de DNI o de NIE

F. No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior

F1. No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.

F2. No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria

F3. No presenta declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada y Diputado Delegado de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 1.389

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Medio de Información

EDICTO

En el expediente 2023/PES_01/001855, con fecha de 8 de marzo de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN número 38, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para el ingreso como personal laboral fijo de una plaza de Técnico medio de información (grupo 2), vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Provincial de Turismo de Granada, convocado por resolución 126/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 (BOP 22/09/2022).

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 9.2 de la resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo de una plaza de Técnico

medio de información (grupo 2) del Patronato Provincial de Turismo de Granada, y visto el informe de fecha 1/03/2023 de la Jefatura de Servicio de Selección y Gestión de Personal de Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado con fecha 17/02/2023 el plazo de subsanación de solicitudes, declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 8ª de la convocatoria.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José Enrique Medina Ramírez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, y Diputado Delegado de Turismo, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 146 de 11 de julio de 2019, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE INFORMACIÓN (GRUPO 2), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 126/2022 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (BOP 22/09/2022).

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>
***4046**	Antequera Romera, José Antonio	Libre
***2430**	Bernabéu Durán, Ester	Libre
***7351**	Carrasco Ruiz, Enrique	Libre
***2876**	Casares Sanchez, Luisa María	Libre
***8071**	Cuevas Peinado, Nuria	Libre
***6939**	De la Chica Jiménez, Mónica	Libre
***8341**	De la Paz Arandiga, María del Mar	Libre
***6454**	Fernández Puente, Mª de los Ángeles	Libre
***3142**	García Navarro, Carmelo	Libre
***7411**	González Calero, Carmen Patricia	Libre

NÚMERO 1.390

***7103**	González Jiménez, Encarnación	Libre
***0281**	Hernández Díaz, María Rosario	Libre
***6789**	Jiménez Jiménez, Antolín Luis	Libre
***6408**	Linares Fortis, Cristina	Libre
***5087**	Llorca Hernández, Francisco Javier	Libre
***9681**	López Rojas, Carolina Inmaculada	Libre
***3837**	Martín Nievas, María Felicidad	Libre
***4304**	Martínez Baena, María José	Libre
***8841**	Martínez Cros, Catalina	Libre
***6365**	Navarro García, Inmaculada Concepción	Libre
***8096**	Pérez Alamino, Teresa María	Libre
***8808**	Pindado Amezcua, Isabel María	Libre
***4337**	Ponce Sanchez, Belén	Libre
***2038**	Rascón Moreno, Blas	Libre
***2754**	Rodríguez Redondo, Ana	Libre
***3014**	Romero García, José Antonio	Libre
***8530**	Romero Romero, Leticia	Libre
***4027**	Ruiz Benavides, María Josefa	Libre
***9563**	Serrano García, Carmen Sofía	Libre
***7096**	Vargas Díaz, Julián	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>	<u>Motivos de exclusión</u>
***3905**	Alonso Olmos, Ana	Libre	G, F, F2, F3
***7414**	Calvo Rebollo, María José	Libre	F, F2, F3
***4712**	Dueñas Ruart, Mercedes	Libre	F, F3
***4498**	Fernández Delgado, María José	Libre	F, F2, F3
***5248**	Guerrero Martínez, Nuria	Libre	F, F2, F3
***7276**	Gutiérrez Moreno, María Ángeles	Libre	F, F3
***6453**	López Marín, Juan José	Libre	F, F2, F3
***6680**	Martín Guardia, María Elena	Libre	F, F2, F3
***5921**	Medina Rodríguez, Belén	Libre	F, F2, F3
***7070**	Mirallas Jiménez, María Lucía	Libre	F, F2, F3
***7992**	Muñoz Fajardo, Enrique	Libre	F, F2, F3
***4645**	Ortega Hurtado, Beatriz	Libre	F, F2, F3
***5466**	Ríos Guerrero, Alejandro	Libre	F, F2, F3
***3924**	Rodríguez Salas, María del Rocío	Libre	F, F2, F3
***7099**	Salvago García, Manuel	Libre	F, F2, F3
***1675**	Tarifa Alcalde, Isabel	Libre	F, F2, F3

Causas de exclusión:

B. No consigna su número de DNI o de NIE

F. No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior

F1. No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.

F2. No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria

F3. No presenta declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada y Diputado Delegado de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Técnico Medio de Información a tiempo parcial

EDICTO

En el expediente 2023/PES_01/001859, con fecha de 8 de marzo de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN número 39, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para el ingreso como personal laboral fijo de dos plazas de Técnico medio de información (grupo 2) (tiempo parcial), vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Provincial de Turismo de Granada, convocado por resolución 126/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 (BOP 22/09/2022).

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 9.2 de la resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo de dos plazas de Técnico medio de información (grupo 2) (tiempo parcial) del Patronato Provincial de Turismo de Granada, y visto el informe de fecha 1/03/2023 de la Jefatura de Servicio de Selección y Gestión de Personal de Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado con fecha 17/02/2023 el plazo de subsanación de solicitudes, declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 8ª de la convocatoria.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José Enrique Medina Ramírez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo

de Granada, y Diputado Delegado de Turismo, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 146 de 11 de julio de 2019, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE INFORMACIÓN (GRUPO 2) (TIEMPO PARCIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 126/2022 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (BOP 22/09/2022).

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>
***4350**	Alaminos Martín, Yésica	Libre
***4046**	Antequera Romera, José Antonio	Libre
***2430**	Bernabéu Durán, Ester	Libre
***7351**	Carrasco Ruiz, Enrique	Libre
***6939**	De la Chica Jiménez, Mónica	Libre
***4810**	Expósito Jiménez, Ángel	Libre
***6454**	Fernández Puente, María de los Ángeles	Libre
***3142**	García Navarro, Carmelo	Libre
***7411**	González Calero, Carmen Patricia	Libre
***7103**	González Jiménez, Encarnación	Libre
***0281**	Hernández Díaz, María Rosario	Libre
***5087**	Llorca Hernández, Francisco Javier	Libre
***9681**	López Rojas, Carolina Inmaculada	Libre
***3837**	Martín Nievas, María Felicidad	Libre
***4304**	Martínez Baena, María José	Libre
***1595**	Martínez Román, María Piedad	Libre
***6365**	Navarro García, Inmaculada Concepción	Libre
***8096**	Pérez Alaminos, Teresa María	Libre
***8378**	Prieto Ibáñez, Lorena Esther	Libre
***2038**	Rascón Moreno, Blas	Libre
***0642**	Requesens Moll, María Cristina	Libre
***2754**	Rodríguez Redondo, Ana	Libre
***3014**	Romero García, José Antonio	Libre
***8530**	Romero Romero, Leticia	Libre
***6125**	Rubio Fernández, Beatriz	Libre
***9563**	Serrano García, Carmen Sofía	Libre
***7096**	Vargas Díaz, Julián	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS POR EL SISTEMA DE ACCESO Y ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE

<u>DNI/NIE</u>	<u>ASPIRANTES</u>	<u>Turno</u>	<u>Motivos de exclusión</u>
***3905**	Alonso Olmos, Ana	Libre	G, F, F2, F3
***4712**	Dueñas Ruat, Mercedes	Libre	F, F3
***3794**	García Huertas, Francisca	Libre	F, F2, F3
***7276**	Gutiérrez Moreno, María Ángeles	Libre	F, F3
***6453**	López Marín, Juan José	Libre	F, F2, F3

***3144**	López Martín, Rocío	Libre	F, F2, F3
***6680**	Martín Guardia, María Elena	Libre	F, F2, F3
***3511**	Martínez Vázquez, María Teresa	Libre	F, F2, F3
***5921**	Medina Rodríguez, Belén	Libre	F, F2, F3
***7992**	Muñoz Fajardo, Enrique	Libre	F, F2, F3
***4645**	Ortega Hurtado, Beatriz	Libre	F, F2, F3
***4260**	Redondo Ibáñez, Cándido	Libre	F, F3
***5466**	Ríos Guerrero, Alejandro	Libre	F, F2, F3
***6933**	Rodríguez Ortega, Víctor	Libre	F, F3
***3924**	Rodríguez Salas, María del Rocío	Libre	F, F2, F3
***7099**	Salvago García, Manuel	Libre	F, F2, F3
***1675**	Tarifa Alcalde, Isabel	Libre	G, F, F3

Causas de exclusión:

B. No consigna su número de DNI o de NIE

F. No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior

F1. No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.

F2. No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria

F3. No presenta declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada y Diputado Delegado de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 1.398

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación del tribunal para una plaza de Administrativo

EDICTO

Habiéndose celebrando acuerdo por el Consejo de Administración de la Sociedad EMUSUR, el día 22/02/2023, se hace público el siguiente edicto para su conocimiento por los posibles interesados.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de EMUSUR, S.L., de fecha de 30 de junio, de 2022, por el que fueron aprobadas las Bases para la provisión mediante contrato laboral indefinido de una plaza de Administrativo, por oposición libre y que fueron publicadas en BOP de Granada nº 131 de 12 de julio de 2022.

Visto el acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023 por el que se ha procedido a sustituir a la presidencia y al secretario, y sus respectivos suplentes. Se hace pública la designación de los nuevos componentes del tribunal para general conocimiento de los interesados:

PRESIDENTE:

Titular: Mónica García Garrido

Suplente: Concepción Cenarro Montoro

SECRETARIO:

Titular: Gerardo Gómez Fernández

Suplente: Francisca Aranda Morales

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Albolote, 8 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.355

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Notificación y emplazamiento interesados procedimiento contencioso-administrativo nº 51/2023

EDICTO

Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Alcaldía de Aldeire por la que se notifica y emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 51/2023 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada en el procedimiento ordinario núm. 51/2023, Negociado SA, que tiene origen en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. JAVIER EUSEBIO SALINAS TORRES contra DECRETO 2022-0160 DE 16/06/2022 ESTIMANDO EN PARTE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. JAVIER EUSEBIO SALINAS TORRES y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada del expediente administrativo DECRETO 16/06/2022 QUE ESTIMA EN PARTE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. JAVIER EUSEBIO SALINAS TORRES, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 51/2023, NEGOCIADO SA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE GRANADA.

Segundo.- Ordenar que en el Plazo de cinco días se practiquen las notificaciones y emplazamientos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte

para los trámites no precluidos, y que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tercero.- PERSONARSE con la remisión del expediente en el recurso contencioso-administrativo número 51/2023 Negociado: SA y EJERCER las acciones oportunas para el ejercicio del derecho a la defensa del Ayuntamiento de Aldeire.

Cuarto.- OTORGAR la Representación y Defensa del Ayuntamiento de Aldeire en juicio al Sr. Letrado D. Juan Antonio Garrido Córdoba y a la Sra. Procuradora D^a María Jesús Oliveras Crespo.

Quinto.- DAR cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Aldeire, 9 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 1.361

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Policía Local

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 206/2023, de fecha 8/03/2023, del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Alhendín.

Se ha aprobado por resolución de Alcaldía nº 206/2023 de fecha 8/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección para cubrir la plaza de policía local, vacante en la plantilla municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La resolución de Alcaldía nº 206/2023 de fecha 8/03/2023, con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección para cubrir la plaza de policía local, vacante en la plantilla municipal, podrá consultarse en su totalidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín [<http://alhendin.sedelectronica.es>], y se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que los intere-

sados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Alhendín, 9 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.399

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Listado de admitidos y excluidos al proceso selectivo por promoción interna de una plaza de Subinspector de Policía Local

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 216/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza, por promoción interna, de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE

***8194** / Jimenez Cámara / Sergio

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>]

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho periodo, sin que se hayan presentado reclamaciones, la relación quedará elevada a definitiva.

Alhendín, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.331

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista de admitidos/as y excluidos/as, tribunal, fecha y plazas de estabilización

EDICTO

D. Juan José Ruiz Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que mediante resoluciones de alcaldía indicadas, se han aprobado las listas definitivas para la

provisión en propiedad de las plazas indicadas, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siguientes:

RESOLUCIÓN Nº 968-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de F111, una plaza de Licenciado en Económicas/empresariales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica (JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD), del Grupo/Subgrupo A/A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

A) ADMITIDOS/AS

Cara Moreno, Antonio

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 12:00, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

RESOLUCIÓN Nº 965-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de F112, una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido, la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

Lazo García, María del Camino

Justo González, Silvia

López Prieto, Cristina

Antequera Romera, José Antonio

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 12:15, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

RESOLUCIÓN Nº 971-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de F169, una plaza de Biólogo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica (JEFE SERVICIO MEDIO AMBIENTE), del Grupo/Subgrupo A/A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) ADMITIDOS/AS

Ruiz Álvarez, Jesús

b) Excluidos/as (causa de exclusión)

Díaz Viñals, Donata (C,E)

Morales Menacho, Esperanza (C, E)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A- DNI

B- Titulación Requerida

C- Justificante pago reducido por desempleo

D- Justificante pago tasas

E- Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 12:30, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

RESOLUCIÓN Nº 969-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de F170, una plaza de LICENCIADO EN DERECHO, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

Pousibert Martos, María del Mar

Lopez Prieto, Cristina

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 13:45, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

RESOLUCIÓN Nº 967-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de F181, una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica (JEFE SERVICIO URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO), del Grupo/Subgrupo A/A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

Zurita Povedano, Eduardo

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 12:45, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

RESOLUCIÓN Nº 966-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de F182, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica (JEFE SERVICIO INGENIERIA Y OBRAS PÚBLICAS), del Grupo/Subgrupo A/A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

Flores García, Manuel Alberto

Fernández Peña, Juan José

Leyva Campos, Sergio

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 13:00, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

RESOLUCIÓN Nº 972-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de F199, una plaza de PSICOLOGO, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publi-

cadadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

García Villa, María Ascensión

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 13:30, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

RESOLUCIÓN Nº 970-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de L118, una plaza de PSICÓLOGO, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre, y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

Cervilla Fornes, María Victoria

Gómez Pareja, Lilitiana Anselma

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Susana Muñoz Aguilar

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo

Secretaria: Eva Garrigosa Mendoza

Suplente: Eva María Pérez de Andrade

Vocal: Iván González González

Suplentes: José Luis López Siles

Vocal: Antonio Jódar Gándara

Suplentes: Juan Carlos López García

Vocal: Juan Fernando Pérez Estévez

Suplentes: Fernando Alcalde Rodríguez

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 13:15, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

Almuñécar, 8 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 1.400

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria subvenciones destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar

EDICTO

BDNS (Identif.): 681154

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681154>)

PRIMERO. Convocatoria

Se convoca para el año 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las subvenciones consistentes en compensar el impacto económico que la crisis energética está produciendo sobre las personas autónomas, micropymes y profesionales del municipio.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos de energía eléctrica que estos negocios han seguido soportando por el alza de los mismos.

SEGUNDO. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar, aprobadas el 15 de febrero de 2023, y publicadas en el BOP de Granada nº 40 de 1 de marzo de 2023.

TERCERO. Destinatarios y requisitos.

Los destinatarios de las ayudas como se indica en las Bases, serán las personas físicas o jurídicas, que legalmente constituida siendo micropymes, autónomos o profesionales sujetos a mutualidades, definidos conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tenga un máximo de 10 trabajadores.

Podrán solicitar esta subvención personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Que el establecimiento abierto al público en el que se ejerce la actividad se encuentren en el término municipal de Almuñécar, que coincidirá con el de la factura de la luz, y que corresponderá al mismo titular.
- 2.- Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.
- 4.- Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2022-2023.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
- 6.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.
- 7.- Mantener su actividad económica durante al menos los tres meses posteriores a la notificación de la concesión de la presente subvención.
- 8.- La misma persona física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

CUARTO. Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 250.000,00 euros, con cargo a la partida 43100 48000 del Presupuesto de Gastos 2023.

QUINTO. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma de acuerdo a la documentación exigida en las Bases reguladoras de la Convocatoria (BOP nº 40 de 01/03/2023).

SEXTO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SÉPTIMO. Órgano competente para la instrucción y resolución. Plazos.

Como se indica en las Bases el órgano instructor será la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, emitirá propuesta de aprobación provisional, que elevará para su aprobación provisional mediante resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente a la notificación de la resolución de Alcaldía.

El órgano competente para resolver el procedimiento y dictar acuerdo definitivo, es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes, que se notificará en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha del acuerdo.

OCTAVO. La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, correspondiente a la oferta pública

extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0269 de 8 de marzo, abriéndose un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso.

“DECRETO

Visto el expediente nº 5678/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 23, de 27 de enero 2023; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 24 de febrero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección; esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
...3928..	AINARA LIÑÁN ESPERIDÓN	2023-E-RE-407
...2871..	AMADOR CÁMARA FERNÁNDEZ	2023-E-RE-657
...6366..	ÁNGEL JOSÉ CALERO MOLINA	2023-E-RE-567
...9827..	ANTONIO CASTELLÓN JIMÉNEZ	2023-E-RE-518
...9980..	ANTONIO LÓPEZ UCEDA	2023-E-RE-543
...8861..	ANTONIO MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	2023-E- RC-755
...5832..	ANTONIO MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-460
...8479..	ARTURO TORRES PÉREZ	2023-E-RC-877
...8675..	DANIEL GARCÍA AVIVAR	2023-E-RE-637
...8220..	ENRIQUE GUERRERO GUARDIA	2023-E-RC-901
...4295..	FRANCISCO JAVIER CASTILLO GUERRERO	2023-E-RE-433
...4980..	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ RUBIÑO	2023-E-RE-616
...7252..	FRANCISCO JOSÉ MILLÁN GONZÁLEZ	2023-E-RC-567
...7112..	HUGO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTOS	2023-E-RC-767
...5841..	JESÚS BULLEJOS CALVO	2023-E-RE-648
...7491..	JONATAN NIEVAS ESCOBEDO	2023-E-RE-561
...4082..	JOSÉ ANTONIO ALARCÓN ADAMUZ	2023-E-RE-515
...4334..	JOSÉ CASTRO LUCENA	2023-E-RC-701
...3900..	LUCÍA NAVARRA HEREDIA	2023-E-RC-873
...8995..	LUIS JAVIER MARÍN LEBRÓN	2023-E-RE-634
...9053..	MANUEL GARCÍA GIMÉNEZ	2023-E-RC-954
...2174..	MANUEL JOSUÉ LINARES ESCUDERO	2023-E-RE-441
...7080..	MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2023-E-RC-558
...1193..	MARÍA DEL CARMEN VASCO JIMÉNEZ	2023-E-RE-502
...4374..	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO	2023-E-RE-499
...3842..	MARÍA JOSÉ BRAOJOS MEDINA	2023-E-RE-557
...8469..	MARÍA JOSÉ TORRES NAVARRO	2023-E-RC-820
...3061..	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALARCÓN	2023-E-RC-724
...5949..	MIGUEL LACHICA LIÑÁN	2023-E-RE-522
...6262..	ÓSCAR MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-387
...8536..	PATRICIA MORENO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-909
...1288..	PEDRO VALENZUELA PÉREZ	2023-E-RC-924
...3101..	SAMIR BOUDHAN ADDARCAOUI	2023-E-RE-305
...0794..	SANTIAGO PADILLA RIENDA	2023-E-RE-519
...2760..	SERGIO GUERRERO MONTOYA	2023-E-RC-702
...4026..	SERGIO LÓPEZ MARTÍN	2023-E-RE-388

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

CIF / NOMBRE / REGISTRO DE ENTRADA / CAUSA DE EXCLUSIÓN

...6203.. / CRISTIAN HERNÁNDEZ MORILLAS / 2023-E-RC-927 / NO APORTA ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES (BASE 3.C)

...3900.. / CRISTINA NAVARRA HEREDIA / 2023-E-RC-911 / NO APORTA ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES (BASE 3.C)

...0839.. / FABIÁN SOTO MARTÍNEZ / 2023-E-RE-562 / NO APORTA ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES (BASE 3.C)

...7430.. / FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA / 2023-E-RE-283 / NO APORTA RESGUARDO DE PAGO DE LA TASA NI JUSTIFICANTE DE EXENCIÓN DE PAGO (BASE 4,A)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la subsanación de deficiencias, y/o presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega / Información Institucional y Organizativa / Procesos de Selección de Personal / en proceso / Proceso OPE Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Luis Jose Sánchez Ramírez en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Cenes de la Vega, 8 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.438

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Corrección de error en Presupuesto Municipal

EDICTO

Advertido error de transcripción material en anuncio publicado en BOP número-50 de fecha 14/03/2023, en relación a: Acuerdo del Pleno de fecha 07/02/2023 de la Entidad Darro por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

DONDE DICE:

CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE / %

A) / OPERACIONES NO FINANCIERAS / 1.585.672,24 euros / 100%

A.1 / OPERACIONES CORRIENTES / 1.481.319,33 euros / 15,02%

DEBE DECIR:

CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE / %

A) / OPERACIONES NO FINANCIERAS / 1.565.672,24 euros / 100%

A.1 / OPERACIONES CORRIENTES / 1.455.514,63 euros / 15,02%

Lo que se publica para general conocimiento.

Darro, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 1.397

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Presupuesto general, ejercicio 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2023, el presupuesto general para el ejercicio 2023, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Ferreira, 9 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 1.382

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)*Modificación de ordenanza IVTNU*

EDICTO

ORDENANZA FISCAL

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

PREÁMBULO

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 182/2021, ha declarado nulos e inconstitucionales los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, lo que supuso su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impedía la exigibilidad del impuesto.

Como consecuencia de dicho fallo, se aprobó el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el objetivo de adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente y poder restablecer la exigibilidad del impuesto en aras de preservar el principio constitucional de estabilidad presupuestaria, así como la conveniencia de evitar posibles distorsiones inmediatas en el mercado inmobiliario.

La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021 dispone que, los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo. La entrada en vigor de la citada norma se produjo el 10 de noviembre de 2021.

Por otra parte, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. El precepto exige que, en el preámbulo de los proyectos de reglamento, quede suficientemente justificado la adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La razón de interés general perseguida con la presente modificación es adaptar la ordenanza del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la forma de de-

terminación de la base imponible, sin que se pueda someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos. En definitiva, se persigue adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente, permitiendo su contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con aquella.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la modificación contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita anteriormente y no impone mayores o nuevas obligaciones a los destinatarios. De igual forma y en aplicación del principio de eficiencia, la nueva redacción no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Para cumplir el principio de seguridad jurídica, el texto de modificación se ha redactado de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico. A mayor abundamiento, la mayoría de preceptos de la presente ordenanza son una transcripción literal de otros del TRLRHL.

En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento publicará el texto íntegro de la ordenanza, a efectos de su consulta, en el portal de transparencia tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO I

Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Gor y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las fa-

cultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera

sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

CAPÍTULO III

Exenciones

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

CAPÍTULO IV

Sujetos pasivos

Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V

Base imponible

Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles,

el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1º) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2º) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Con objeto de ponderar su grado de actualización, sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un coeficiente reductor del 10%.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 30%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente del RD-Ley 26/2021</u>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12

8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

CAPÍTULO VI

Cuota tributaria y bonificaciones

Artículo 9. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

2. Gozarán una bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CAPÍTULO VII.

Devengo

Artículo 11.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CAPÍTULO VIII

Normas de gestión y recaudación

Artículo 13. Régimen de autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma. Se deberá acompañar copia de la escritura.

e) Situación física y referencia catastral del inmueble.

f) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

g) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

h) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

i) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción.

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

6. El ayuntamiento comprobará que los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo responden a la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

7. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, no será aplicable el régimen de autoliquidación y corresponderá al ayuntamiento practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 14. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate. b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.

b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos

de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Recaudación. La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO IX

Infracciones y sanciones

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Disposición final segunda

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Gor, 10 de marzo de 2023.- (Firma ilegible)

NÚMERO 1.434

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Bases específicas de subvenciones de concurrencia competitiva de la línea 1 de cultura y línea 2 de deportes

EDICTO

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2023, las Bases específicas de Subvenciones Línea 1 Cultura y Línea 2 Deportes para el ejercicio 2023, y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA 1 DE CULTURA Y LÍNEA 2 DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, PARA EL EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en las presentes bases, deberán ajustarse a la presente norma, en la Ordenanza reguladora para la Concesión de Subvenciones para el Ayuntamiento de Huétor Vega y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal aplicable.

Así pues, la Ley 38/2003 establece en su art 8 la obligación de las Administraciones Públicas, que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un Plan estratégico de subvenciones.

Así mismo, el artículo 4 "Plan estratégico de subvenciones" de la Ordenanza reguladora para la Concesión de Subvenciones, establece que: "El Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Vega, en base al artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, aprobará un Plan estratégico de subvenciones, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Habiéndose aprobado el Plan estratégico de subvenciones 2023, mediante decreto de alcaldía con nº 170/2023, de fecha 20 de febrero de 2023.

Este Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega a través del Presupuesto General del ejercicio 2023, a pesar de las limitaciones existentes, concederá subvenciones a colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación principal sea el municipio de Huétor Vega, y a deportistas que compitan individualmente y residan en Huétor Vega, con sujeción a las disponibilidades de crédito existentes.

1.1. Líneas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento de Huétor Vega, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

LÍNEA 1.- Cultura: música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

Con carácter general, se subvencionarán aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura, evitando expresamente la duplicidad, y en concreto las siguientes:

- > Proyectos que favorezcan el trabajo en red entre diferentes asociaciones.
- > Proyectos que, aun siendo inminentemente culturales, favorezcan la integración social de sectores de la población especialmente desfavorecidos y/o incorporen especiales criterios de accesibilidad.
- > Montaje y representación de obras teatrales, musicales, de danza, conciertos, recitales, etc., teniendo prioridad en este caso montajes de nueva creación, frente a versiones de obras ya existentes, así como aquellos que se realicen en espacios abiertos, que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia y basados en una política de valores (igualdad, solidaridad, respeto, convivencia, etc...).
- > Organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, que redunden en todos los vecinos y vecinas de Huétor Vega y siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.
- > Actividades que persigan la promoción o difusión de la obra de artistas y creadores noveles de la localidad.
- > Actividades que persigan incentivar acciones encaminadas a la conservación y recuperación de nuestro patrimonio histórico.
- > Proyectos para fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los y las jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías.
- > Actividades para favorecer la integración de los sectores marginados de población a través de la implementación de las actividades culturales.
- > Proyectos destinados a la aparición y continuidad de publicaciones culturales periódicas con calidad editorial.
- > Iniciativas encaminadas a extender en nuestro municipio el espíritu de diálogo y tolerancia, así como de respeto a las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural.
- > Actividades de difusión de la cultura en los barrios, especialmente las de carácter continuo y habitual.
- > Proyectos para desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.

A la hora de conceder las subvenciones, la Concejalía de Cultura tendrá en cuenta la disponibilidad de los espacios (teatro del Centro Social La Nava, el Carmen de San Rafael, aulas y salas de exposiciones, etc.) y de los servicios técnicos que sean solicitados.

A) Gastos de funcionamiento y realización de actividades propias de las AMPAS, que se desarrollen a lo largo del año natural.

B) Gastos de funcionamiento y realización de actividades propias de las Asociaciones de mujeres, que se desarrollen a lo largo del año natural:

- Proyectos y actividades que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los derechos específicos de las mujeres y las formas de ejercerlos.

- Actividades proyectadas con motivo del Día Internacional de las Mujeres o del Día Internacional contra la violencia de Género, que no se realicen desde la Concejalía de Igualdad y que tengan un claro contenido de interés para la igualdad de oportunidades.

- Proyectos que fomenten un cambio en las actitudes y mentalidades de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades.

- Proyectos que contemplen la creación de espacios de relación entre las mujeres y de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su participación y/o integración social.

- Proyectos dirigidos al ocio y tiempo libre de las mujeres, siempre que tengan como objetivo favorecer el uso del tiempo propio, fuera del ámbito familiar. Se subvencionarán las actividades que formen parte de un proyecto cuyo objetivo sea el ocio y tiempo libre de las mujeres. No se considerarán en la convocatoria actividades puntuales (excursiones, viajes...) cuyos objetivos no se integren en un programa más global de ocio y tiempo libre.

- Proyectos dirigidos a fomentar la cultura, la salud, etc., desde una perspectiva de género. No se considerarán proyectos cuyos objetivos sean sólo culturales, sanitarios y no expliquen el motivo de ser específicos para mujeres, aunque las destinatarias sean sólo mujeres.

- Proyectos que favorezcan la participación de las mujeres en ámbitos en los que se encuentran representadas.

- Aquellas actividades que fomenten la promoción de la igualdad laboral entre hombres y mujeres.

- Aquellas actividades o talleres que fomenten la inclusión de las mujeres en la sociedad de la información y el conocimiento de las nuevas tecnologías para evitar la brecha digital de género

- Aquellas actividades que resulten como propuesta del Consejo Local de Igualdad de Huétor Vega

- Gastos de funcionamiento de las asociaciones que contemplen la igualdad de oportunidades en sus proyectos.

- Gastos de funcionamiento y realización de actividades relacionadas con el fomento del empleo y la actividad empresarial en el término municipal de Huétor Vega.

- Visitas culturales y excursiones

- Gastos de funcionamiento y realización de actividades y proyectos destinados a colectivos susceptibles de intervención por parte de la Concejalía de Bienestar Social

LÍNEA 2.- Deportes: El objeto de subvención en este área consistirá prioritariamente en la promoción del deporte municipal.

Con carácter general, se subvencionarán aquellas actividades cuyos gastos se deriven de la participación en competiciones oficiales, la promoción del deporte base en Huétor Vega, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud, así como la participación en eventos deportivos especiales tanto de entidades deportivas como de deportistas que compitan individualmente.

En especial, se valorarán los proyectos que alcancen determinados resultados:

Entidades Deportivas.

- Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).

- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional

- Difusión y promoción del Municipio de Huétor Vega fuera del ámbito local.

Deportistas.

- Mayor número de deportistas federados.

- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional

- Difusión y promoción del Municipio de Huétor Vega fuera del ámbito local.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

2.1 Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.2 Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2.3 Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

Todo ello, conforme al art. 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

2.4 No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellos que no hayan justificado la subvención de acuerdo con las bases del año anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.8 de dicha ley, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- 1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- 2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.
- 5) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 6) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 7) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión
- 8) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determine las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- 9) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) Dar la adecuada publicidad en su caso, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos que señalen las bases reguladoras de la convocatoria.
- 12) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13) Difundir la imagen del Ayuntamiento de Huétor Vega en la forma que establezca la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Cada persona (física o Entidad solicitante) sólo podrá presentar una solicitud de subvención por cada proyecto y Área (Deportes y Cultura).

Con base en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas. La tramitación se realizará por Registro Electrónico Común ofrecido por la administración del Estado o en cualquier otro Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud estará en la página web del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Así mismo, el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice: "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración..." En este caso, los interesados presentarán en la Administración actuante, declaración responsable haciendo constar en la misma que, la documentación en poder de dicha administración, sigue en vigor hasta la presente, sin haber sido sometida a modificación alguna. Si de lo contrario, la documentación ha sido mínimamente afectada por alguna modificación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración actuante, y por consiguiente, se aportará aquella que esté en vigor a fecha de la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

Solicitud según Anexo I, firmada por el Solicitante, por el Presidente de la asociación, organización o colectivo, o por su Representante legal.

1. Memoria/Proyecto detallado de las actividades a realizar, donde deberán constar los objetivos a conseguir, las personas a las que se destina el proyecto, calendario de ejecución, presupuesto desglosado aproximado y cantidad que se solicita.
2. Fotocopia del C.I.F. de la entidad y/o fotocopia del D.N.I. del solicitante, o de su representante, en su caso.
3. Fotocopia de número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.

4. Declaración responsable de la persona física o representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

5. Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria por medio de una declaración responsable.

6. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones correspondiente, así como en el Registro Municipal de Asociaciones.

En el caso de personas físicas, certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en el municipio de Huétor Vega.

7. Cuando se trate de deportistas que compitan individualmente, deberán acreditar su inscripción en la Federación deportiva correspondiente.

8. Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

ARTÍCULO 6.- CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES.

6.1 El Ayuntamiento de Huétor Vega, a través del Área de Cultura y el Área de Deportes, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para que aporte la documentación señalada, con indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por no presentada la documentación y decaído el particular en su derecho al trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6.2 El Ayuntamiento de Huétor Vega podrá solicitar la ampliación de la información relativa al proyecto, para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días naturales, para la presentación de dicha información, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El Área de Cultura y/o Área de Deportes, en su caso, podrán disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Por resolución de la Concejalía Delegada se efectuarán los nombramientos de los miembros que componen la citada Comisión de valoración compuesta por técnicos o trabajadores municipales del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración que se especifican a continuación:

El estudio para baremar, desde el punto de vista cuantitativo, se realizará según las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones durante cada ejercicio.

Las actividades subvencionables se puntuarán con 0,50 ó 0,60 puntos y en el caso de los criterios de valoración en una escala de 0 a 5 puntos.

Una vez sumada la puntuación se considerará que la asociación de mayor puntuación será criterio de guía para realizar el baremo proporcional, pudiendo otorgarse para el de mayor puntuación un máximo del 80% solicitado y para el de menor puntuación un mínimo del 20 %, por lo que al resto le corresponderá en orden de puntuación el 60% restante de forma proporcional.

ASPECTOS VALORABLES

1. Memoria/Proyecto detallado:

- Objetivos
- Fundamentos
- Destinatarios
- Metodología
- Recursos Humanos
- Recursos Materiales
- Recursos Económicos
- Calendario
- Evaluación
- Presupuesto detallado

2. Valores referenciales subvencionables:

- Factores de índole social y plural
- Juventud, lectura, publicaciones y patrimonio
- Mujer e igualdad de oportunidades
- Empleo y bienestar social
- Carácter innovador

MODELO DE VALORACIÓN PARA EVALUACIÓN LÍNEA 1 “CULTURA”:

Nombre de la asociación o colectivo _____

Año _____

1. TIPO DE ACTIVIDAD

Teatro	
Música	
Danza	
Concierto	
Recital	
Poesía	
Pintura	
Fotografía	
Cine	
Certamen	
Encuentro	
Concurso	
Visita cultural y excursión	
Otra actividad de interés general	
Actividad periódica de AMPA	

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA. MEMORIA/ PROYECTO

PRESENTACIÓN	PUNTOS	SI	NO
Objetivos concretos definidos	0,6		
Fundamento	0,6		
Proyecto detallado	0,6		
Destinatarios	0,6		
Metodología	0,6		
Recursos humanos	0,6		
Recursos materiales	0,6		
Recursos económicos	0,6		
Calendario	0,6		
Presupuesto desglosado	0,6		
TOTAL	Máx. 6,00		

3. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. FACTORES DE ÍNDOLE SOCIAL Y PLURAL

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Favorece el trabajo en red entre asociaciones	0,50		
Favorece la integración social de desfavorecidos e incorpora criterios de accesibilidad.	0,50		

Integra a los sectores marginados de población a través de las actividades culturales.	0,50		
Extiende en nuestro municipio el espíritu de diálogo y tolerancia,	0,50		
Respeto y fomenta las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural.	0,50		
Aumenta la difusión de la cultura en los barrios, especialmente con carácter continuo y habitual.	0,50		
Gastos de funcionamiento y realización de actividades y proyectos destinados a colectivos susceptibles de intervención por parte de la Concejalía de Bienestar Social.	0,50		
TOTAL	Máx. 3,50		

4. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. JUVENTUD, LECTURA, PUBLICACIONES Y PATRIMONIO

VALORES REFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Promociona o difunde la obra de artistas y creadores noveles de la localidad.	0,50		
Fomenta la lectura el acercamiento al libro impreso, en especial entre los y las jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías.	0,50		
Es un proyecto destinado a la aparición y continuidad de publicaciones culturales periódicas con calidad editorial de influencia cultural.	0,50		
Proyecta y desarrolla la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.	0,50		
Conserva y recupera nuestro patrimonio histórico.	0,50		
TOTAL	Máx. 2,50		

5. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

VALORES REFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Proyecto y actividad que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	0,50		
Actividad proyectada con motivo del Día Internacional de las Mujeres o del Día Internacional contra la violencia de Género, que no se realicen desde la Concejalía de Igualdad.	0,50		
Proyecto que fomenta la igualdad de oportunidades.	0,50		
Proyecto que contempla la creación de espacios de relación entre las mujeres y de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su participación y/o integración social.	0,50		

Proyecto dirigido al ocio y tiempo libre de las Mujeres fuera del ámbito familiar.	0,50		
Proyecto dirigido a fomentar la cultura, la salud, etc., desde una perspectiva de género.	0,50		
Participación de las mujeres en ámbitos en los que se encuentran subrepresentadas.	0,50		
Promoción de la igualdad Laboral entre hombres y mujeres.	0,50		
Inclusión de las mujeres a través de las nuevas tecnologías.	0,50		
Actividad que resulta como propuesta del Consejo Local de Igualdad de Huétor Vega.	0,50		
Gastos de funcionamiento de las asociaciones que contemplan la igualdad de oportunidades en sus proyectos.	0,50		
TOTAL	Máx. 5,50		

6. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Fomento del empleo y la actividad empresarial en el término municipal de Huétor Vega.	0,50		
Montaje basado en una política de valores (solidaridad, respeto, convivencia, etc...).	0,50		
TOTAL	Máx.1,00		

7. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. CARÁCTER TÉCNICO

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Montaje de nueva creación	0,50		
Montaje en espacios abiertos	0,50		
Montaje de vanguardia	0,50		
TOTAL	Máx.1,50		

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN	SI	NO	0 A 5 PUNTOS
El contenido de los proyectos propuestos es coherente			
Las actividades se adecuan a los objetivos			

La actividad es a beneficio de los vecinos de Huétor Vega.			
Es de mayor interés general y social por beneficiar al mayor número posible de personas.			
Favorece a: infancia, juventud, mujer, discapacitados o mayores.			
Es de carácter atractivo y novedoso			
Implica la participación y colaboración de otras Asociaciones y colectivos en el proyecto.			
El colectivo aporta materiales y economía al proyecto			
El colectivo dispone de la estructura necesaria			
El colectivo garantiza el cumplimiento de los objetivos			
El colectivo gestiona sus locales			
Son asociaciones u organizaciones legalmente reconocidas y consolidadas en el municipio			
Los asociados pagan cuotas periódicas demostrables			
El proyecto se llevaría a cabo aún sin subvención			
El proyecto genera encuentros, jornadas, concursos o exposiciones.			
El solicitante participa en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.			
Total			Máx. 80

3. ASPECTOS PUNTUABLES:

Memoria/Proyecto detallado

- Objetivos
- Fundamentos
- Destinatarios
- Metodología
- Recursos Humanos
- Recursos Materiales
- Recursos Económicos
- Calendario
- Evaluación

Valores referenciales subvencionables:

- Factores de índole social y plural
- Juventud, infancia, 3ª edad y salud
- Mujer e igualdad de oportunidades
- Deportes alto rendimiento y deportistas
- Carácter técnico

MODELO DE VALORACIÓN PARA EVALUACIÓN DE LÍNEA 2**“DEPORTES”:**

Nombre de la asociación o colectivo _____

Año _____

1. TIPO DE ACTIVIDADES

Club/ asociación. Actividad regular y de temporada.	
Deportista de alto rendimiento (asistencia a competiciones regionales nacionales e internacionales)	
Programa o proyecto. Competiciones federadas, Campeonatos, Carreras, Jornadas	
Otros	

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA. MEMORIA/PROYECTO

PRESENTACIÓN	PUNTOS	SI	NO
Objetivos concretos definidos	0,6		
Fundamento	0,6		
Proyecto detallado	0,6		
Destinatarios	0,6		
Metodología	0,6		
Recursos humanos	0,6		
Recursos materiales	0,6		
Recursos económicos	0,6		
Calendario	0,6		
Presupuesto desglosado	0,6		
TOTAL	Máx. 6,00		

3. Valores referenciales subvencionables. Factores de índole social y plural

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Favorece el trabajo asociaciones y entidades a través del deporte	0,50		
Favorece la integración social de desfavorecidos a través del deporte.	0,50		
Fomenta el Deportes Base	0,5		
Integra a los sectores marginados de población a través de las actividades deportivas.	0,50		
Extiende en nuestro municipio el espíritu de diálogo y tolerancia, utilizado el deporte y/o la actividad deportiva como vehículo	0,50		
Respeto y fomenta las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural en material deportiva.	0,50		
Aumenta la difusión deportiva en la localidad, especialmente con carácter continuo y habitual.	0,50		
Gastos de funcionamiento y realización de actividades y proyectos destinados a colectivos susceptibles de intervención por parte de la Concejalía de Bienestar Social.	0,50		
TOTAL	Máx. 4,00		

4. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. INFANCIA, JUVENTUD, TERCERA EDAD, SALUD

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Promociona o difunde la modalidad deportiva entre los vecinos de la localidad.	0,50		
Fomenta la práctica deportiva en los más pequeños y jóvenes, así como, facilita el acceso y la participación de los mayores	0,50		
Destinado a la mejora de hábitos saludables hacia la población	0,50		
Proyecto o actividad encaminado al desarrollo personal y social de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.	0,50		
Fomenta el hábito deportivo y actividad física	0,5		
Colabora con la Concejalía de Deportes en la promoción y organización de actividades en edad escolar	0,5		
TOTAL	Máx. 3,00		

5. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Proyecto y actividad que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	0,50		
Proyecto o actividad que contempla la creación de espacios de relación entre las mujeres y de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su participación y/o integración social.	0,50		
Proyecto o actividad dirigido al ocio y tiempo libre de las Mujeres fuera del ámbito familiar.	0,50		
Proyecto o actividad dirigido a fomentar la práctica deportiva, la salud, etc., desde una perspectiva de género	0,50		
Actividad que resulta como propuesta del Consejo Local de Igualdad de Huétor Vega.	0,50		
TOTAL	Max. 2,50		

6. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. TAMBIÉN DEPORTISTAS

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
El club cuenta con equipo/ os que participan en ligas u eventos de primer nivel (pruebas del Campeonato de Andalucía, España,...ligas nacionales)	0,50		
El club cuenta con jugadores que participan en ligas u eventos de primer nivel (pruebas del Campeonato de Andalucía, España,...ligas nacionales)	0,50		
Deportista participante en pruebas de alto rendimiento y/o campeonatos reconocidos o pruebas reconocidas	0,5		
Participación en campeonatos de modalidades deportivas minoritarias	0,5		
TOTAL	Máx.2,00		

7. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. CARÁCTER TÉCNICO

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Eventos y/o actividad deportiva de nueva creación	0,50		
Realización de eventos en espacios e instalaciones no convencionales	0,50		
Evento o actividad consolidado	0,50		
Organiza o colabora en eventos de primer nivel (pruebas del Campeonato de Andalucía, España,...ligas nacionales)	0,5		
Recursos materiales propios para la organización de actividades y eventos	0,5		
Recursos humanos propios para la organización actividades y eventos	0,5		
TOTAL	Máx.2,50		

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN	SI	NO	0 A 5 PUNTOS
El contenido de los proyectos propuestos es coherente			
Las actividades se adecuan a los objetivos			
La actividad es a beneficio de los vecinos de Huétor Vega.			
Es de mayor interés general y social por beneficiar al mayor número posible de personas.			
Favorece a: infancia, juventud, mujer, discapacitados o mayores.			

Es de carácter atractivo y novedoso			
Implica la participación y colaboración de otras Asociaciones, colectivos y entidades			
El colectivo aporta materiales y financiación al proyecto			
El colectivo dispone de la estructura necesaria			
El colectivo garantiza el cumplimiento de los objetivos			
El colectivo gestiona sus locales			
Son asociaciones u organizaciones legalmente reconocidas y consolidadas en el municipio			
Los asociados pagan cuotas periódicas demostrables			
El evento, actividad o proyecto se llevaría a cabo aún sin subvención			
El proyecto genera encuentros, jornadas, concursos o exposiciones.			
El solicitante participa en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.			
TOTAL			Máx. 80

Cuando a juicio de la Comisión de valoración, algún documento o dato aportado por los solicitantes, ofreciese dudas, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento al interesado, facilite la documentación o información que se le solicite. En caso de no atender al requerimiento efectuado, se propondrá la denegación de la subvención.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo provisional debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida.

La propuesta de acuerdo provisional se notificará a los interesados a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitiva a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1) El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea / Aplicación / Créditos Totales

1 Cultura / 334/480.04 / 30.000,00 euros

2 Deportes / 341/480.05 / 22.000,00 euros

2) El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

ARTÍCULO 9.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

La alteración de las condiciones del proyecto subvencionado que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas otorgadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1 La instrucción y valoración de los proyectos se efectuará por el técnico responsable del Área municipal afectada, junto con el Concejal Delegado de la misma, que formulará un informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

10.2 La concesión de las ayudas y subvenciones públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega co-responderá, dentro del ámbito de sus competencias, y previa consignación presupuestaria, a la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes.

10.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en la ley.

ARTÍCULO 11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

11.1 Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio 2023.

11.2 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- (a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- (b) Intereses, sanciones y recargos penales y administrativos.
- (c) Gastos de procedimientos judiciales.
- (d) Gastos de inversión (mobiliario, equipos informáticos, etc...).
- (e) Los tributos de cualquier clase y naturaleza.
- (f) Las actividades que consistan exclusivamente en festivales de fin de curso de los talleres de las asociaciones y fiestas, además de la participación en las siguientes actividades: Cabalgata de Reyes, Carnavales y Fiestas Patronales.
- (g) Cualquier gasto derivado de actividad que consista en comida/s, bebida/s.

ARTÍCULO 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono al beneficiario del importe total de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de resolución del procedimiento.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo máximo para la justificación de la subvención, finalizará el 15 de enero de 2024.

Las personas jurídicas deberán presentar la justificación por Registro Electrónico Común ofrecido por la administración del Estado o en cualquier otro Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas físicas podrán presentar, además, en el Registro General de este Ayuntamiento.

La documentación, dirigida a la Intervención General, será la siguiente:

1. Memoria final de ejecución del proyecto donde se informe del grado de consecución de los objetivos propuestos, las actividades desarrolladas, el calendario, el balance ingresos-gastos y la evaluación interna.
2. Facturas de los gastos originados con cargo a la subvención en la que se haga constar:
 1. Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su CIF o el NIF del/a responsable del grupo.
 2. Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre, CIF, o NIF y domicilio).
 3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 4. Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
 5. Fecha y firma de quien lo emite.
3. Deberán presentar facturas originales aquellas entidades o personas físicas, que habiendo recibido subvención de otro organismo, justifiquen gastos en ambos, para su estampillado y porcentaje de justificación.
4. Relación numerada de facturas que justifiquen el gasto realizado conforme al Anexo II.
5. Asimismo, el beneficiario o su representante legal, deberá presentar una declaración en la que haga constar que las facturas entregadas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. (Anexo III).

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

14.1.- El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la parte de la cuantía que no haya quedado suficientemente justificada, en los siguientes casos:

- 1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- 4) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.
- 5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- 6) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- 7) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones podrán dar lugar a las demás responsabilidades establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.

14.2.- El reintegro en periodo voluntario.

Una vez detectada la existencia de alguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior como motivo de reintegro de la subvención se procederá del siguiente modo:

1. La Intervención General elaborará informe de control financiero en el que relacionará las incidencias detectadas y propondrá el inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno para la adopción del pertinente acuerdo.

Una vez adoptado por la Junta de Gobierno el acuerdo de reintegro, debidamente motivado, se notificará éste al beneficiario afectado, concediéndose un plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente.

Finalizado el plazo de alegaciones, si las incidencias no son solventadas, se continuará con el procedimiento, notificándose al interesado.

2. El ingreso de la cuantía a reintegrar se abonará en la cuenta corriente que determine la Tesorería Municipal en el plazo máximo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Con el correspondiente resguardo de ingreso, los beneficiarios se deberán personar ante la Tesorería municipal a fin de iniciar los trámites necesarios para la obtención de la carta de pago del ingreso, ya que esta deberá formar parte de la justificación.

3. Si por alguna causa se suspendiera el expediente de reintegro este hecho deberá ser comunicado a la Tesorería Municipal.

14.3.- El reintegro en vía de apremio.

Una vez finalizados los plazos de ingreso voluntario sin que se haya producido el mismo, la Tesorería Municipal procederá a la ejecución del mismo por la vía de apremio conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Capítulo II del título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y cuando proceda, según expediente instruido al efecto, de sanciones no pecuniarias.

El régimen sancionador se adecuará, en cuanto a sus clases, graduación, procedimiento y responsabilidades, a lo regulado por la Ley General de Subvenciones en sus artículos 59 a 69, ambos inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003; a las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023, y a las demás disposiciones aplicables al efecto.

ANEXO I. SOLICITUD

Señalar con una X lo que proceda.				
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	<input type="checkbox"/> COLECTIVOS	<input type="checkbox"/> OTROS	
1. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE				
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF	
Teléfono Móvil:	Cargo	Correo electrónico		
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COLECTIVO/OTROS				
Denominación/Nombre			CIF	
Domicilio a efectos de notificación				
Localidad	Provincia	Cod. Postal	Teléfono	Fax
E-Mail / Correo electrónico				
3. PROYECTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				
Proyecto para el que solicita subvención				
Colectivo de atención			Cantidad solicitada €	

4. DOCUMENTACIÓN (Original o fotocopia compulsada). Señalar con una X lo que proceda.

1. Memoria/Proyecto detallado de las actividades a realizar, donde deberán constar los objetivos a conseguir, las personas a las que se destina el proyecto, calendario de ejecución, presupuesto desglosado aproximado y cantidad que se solicita.
2. Fotocopia del C.I.F. de la entidad y/o fotocopia del D.N.I. del solicitante, o de su representante, en su caso.
3. Fotocopia de número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.
4. Declaración responsable de la persona física o representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
5. Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria por medio de una declaración responsable.
6. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones correspondiente, así como en el Registro Municipal de Asociaciones.
7. En el caso de personas físicas, certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en el municipio de Huétor Vega.
8. Cuando se trate de deportistas que compitan individualmente, deberán acreditar su inscripción en la Federación deportiva correspondiente.
9. *Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.*

5. DECLARACIÓN

La persona abajo firmante, **DECLARA:**

- Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y que se encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Que asume el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del Programa/Proyecto y la subvención que se obtenga.

En a de de 202...

Firmado:....., en representación de

SOLICITO sea tenida en cuenta la documentación aportada para el procedimiento de concesión de subvención para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Huétor Vega.

En Huétor Vega, a de de 2023.

Fdo:....., en representación de....., con DNI/NIF.....

* En cumplimiento al art. 14.1 de la Ley 39/2015 de fecha 1 octubre 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “**Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento**”.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO					
Beneficiario				C.I.F.	
Finalidad de la subvención					
Importe concedido					
RELACIÓN FACTURAS					
Nº	Descripción del gasto	PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
TOTAL JUSTIFICADO					

(1) Se recuerda que los gastos subvencionables para cada actividad son los detallados en la bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2023, siendo un ejemplo de estos:

- Gastos de funcionamiento: suministro eléctrico, agua, alquiler, material de oficina, etc.....
- Gastos específicos a para la realización de actividades: gastos de competición, de transporte, adquisición de material no inventariable, gastos de difusión y cartelería, etc.....,

(2) Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los gastos de inversión de cualquier tipo (mobiliario, equipos informáticos, etc...)
- Las actividades que consistan exclusivamente en festivales de fin de curso de los talleres de las asociaciones, fiestas y viajes, además de la participación en las siguientes actividades: Cabalgata de Reyes, Carnavales y Fiestas Patronales.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, sanciones y recargos penales y administrativos.
- Tributos de cualquier clase o naturaleza.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier gasto derivado de actividad que consista en comida/s, bebida/s.

Huétor Vega, a de de 202...

EL REPRESENTANTE LEGAL

FDO:
DNI/CIF

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª _____, con DNI _____,

como _____, hago constar:

1. Que se ha realizado la actividad para la que se solicitó la subvención.

2. Que las facturas entregadas para la justificación de la subvención concedida para 2023, corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.

Huétor Vega, a de de 202...

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

DNI/NIF:

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

NÚMERO 1.332

Contraprestación económica por prestación del servicio de tanatorio

EDICTO

Expte. 3349/2022
D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución número 2023-0232 de fecha 7/03/2023 del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda han quedado aprobados

los precios privados que a continuación se indican como contraprestación económica del concesionario por la prestación del servicio de tanatorio municipal

Uso de las instalaciones (unidad) / Cuota

Cámaras de depósito hasta 24 horas de uso.
Por cada hora adicional o fracción, se incrementará en 5 euros / 75 euros
Espacio de culto (por sesión) / 50 euros
Salas de velatorio hasta 24 horas de uso.
Por cada hora adicional o fracción, se incrementará en 15 euros / 500 euros

La citada resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, acordó la eficacia demorada del acto de aprobación de estos precios privados a la fecha de entrada en vigor de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio y tanatorio, por lo que estos precios privados entrarán en vigor y producirán plenos efectos jurídicos en la referida fecha.

Lo que se publica para su general conocimiento

Íllora, 8 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.333

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de cementerio

EDICTO

Expte. 1353/2022

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora.

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Íllora, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se publica a los efectos del artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>, entrando en vigor esta Ordenanza al día siguiente de la publicación en el BOP tras haberse cumplido los plazos y trámites referidos en los preceptos indicados.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

PREÁMBULO

En uso de las facultades contenidas en el artículo 31.3 de la Constitución Española, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de cementerio municipal.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y OBJETO

Tendrá la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, las contraprestaciones pecuniarias que se recogen en esta Ordenanza, las cuales se satisfagan por la prestación de los servicios de ce-

menterío que preste el concesionario de los referidos servicios, en virtud del contrato de concesión que tiene suscrito con el Ayuntamiento de Íllora, y del Reglamento Regulador del Servicio de Cementerios Municipales.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, aquéllos que soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y en su caso, los titulares del derecho funerario concedido o transmitido.

2. Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables solidarias del pago de los servicios que soliciten para sus clientes, pudiendo exigir la empresa concesionaria el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas empresas; sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda a éstas conforme a su contratación.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO DE DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONCESIONARIO

1.- Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación, salvo la referida a la conservación y mantenimiento del cementerio, que se devengará el 1 de enero de cada año.

2.- Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativos de normas legales o del Reglamento Regulador de Cementerios Municipales, o en el caso de ser presupuesto o consecuencia necesarios de las actuaciones solicitadas.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, será la que a continuación se indica, excluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA):

A. DERECHOS FUNERARIOS OTORGADOS MEDIANTE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON EXPEDICIÓN DE TÍTULO

Tipo de construcción / Importe

Nichos construidos por el Ayuntamiento o empresa concesionaria / 800 euros

Columbarios construidos por el Ayuntamiento o empresa concesionaria. / 400 euros

Todos estos importes se refieren a concesiones por periodo de 75 años.

Si en el transcurso de periodo de la concesión, el titular de la misma renuncia a la concesión, se podrá devolver el importe abonado por esta prestación patrimonial en proporción al tiempo que reste por finalizar la concesión, descontando un 25 % del importe abonado, sobre el que no habrá derecho a devolución.

B. DERECHOS FUNERARIOS OTORGADOS MEDIANTE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE TERRENO EN LOS CEMENTERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES FUNERARIAS POR LOS PARTICULARES.

La cuantía de esta prestación patrimonial se fija en función de la superficie objeto de concesión, estableciéndose la cantidad de 150 euros metro cuadrado de superficie, siempre y cuando sea para una construcción funeraria con un único espacio funerario.

La cuantía se obtendrá de multiplicar dicha cantidad por el número de m2 de superficie objeto de concesión, siempre, teniendo en cuenta las superficies mínimas y máximas que se contemplen en la normativa de aplicación para cada construcción funeraria.

Cuando la construcción proyectada albergue más de un espacio, el importe del metro cuadrado de superficie se verá incrementado en un 5%, quedando de la siguiente forma por cada metro cuadrado de superficie objeto de concesión;

<u>Nº Espacios</u>	<u>Importe m2</u>
2	157,50 euros m2
3	165,00 euros m2
4	172,50 euros m2
5	180,00 euros m2
6	187,50 euros m2
7	195,00 euros m2
8	202,50 euros m2
9	210,00 euros m2
10	217,50 euros m2

Todos estos importes se refieren a concesiones por periodo de 75 años.

Si en el transcurso de periodo de la concesión, el titular de la misma renuncia a la concesión, se podrá devolver el importe abonado por esta prestación patrimonial en proporción al tiempo que reste por finalizar la concesión, descontando un 25% del importe abonado, sobre el que no habrá derecho a devolución.

C. INHUMACIONES

Inhumación (unidad) / Importe

En fosa / 100 euros

En resto de unidades de enterramiento / 80 euros

En este importe se incluye el tapado de nicho, columbario, fosa, panteón, bóveda, etc, sin colocación de lápidas.

D. REINHUMACIONES

Reinhumación (unidad)

Importe

Restos 80 euros

Cadáver 400 euros

Cenizas 80 euros

En este importe se incluye el tapado de nicho, columbario, fosa, panteón, bóveda, etc, sin colocación de lápidas

E. EXHUMACIONES:

Exhumaciones (unidad)

Importe

Restos 100 euros

Restos reducidos 80 euros

Cenizas 50 euros

Cadáver 400 euros

F. SERVICIOS VARIOS

Servicios / Importe

Reducción de restos óseos / 80 euros

Manipulación de restos cadavéricos / 125 euros

Desmontaje de lápida / 80 euros

Colocación de lápida / 80 euros

Excavación de fosa / 400 euros

Tramitación cambio de titularidad concesión / 20 euros

Inscripción/modificación de unidades de beneficia-

rios de unidades de enterramiento / 20 euros

Expedición de duplicados de Título / 20 euros

Tramitación expedientes desistimiento / 20 euros

G. CONSERVACIÓN GENERAL DEL CEMENTERIO.

Se trata de una cuantía de 11 euros anuales por la conservación de cada construcción funeraria de un solo espacio.

Dicha cuantía se incrementará en 0,50 euros anuales por cada espacio adicional, por lo que los importes quedan fijados de la siguiente forma;

Construcciones funerarias según nº de espacios / Importe

1 espacio / 11,00 euros

2 espacios / 11,50 euros

3 espacios / 12,00 euros

4 espacios / 12,50 euros

5 espacios / 13,00 euros

6 espacios / 13,50 euros

7 espacios / 14,00 euros

8 espacios / 14,50 euros

9 espacios / 15,00 euros

10 espacios en adelante / 15,50 euros

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- El pago deberá realizarse al concesionario, en todo caso, en el momento en que se solicite la prestación de los servicios, emitiéndose factura al respecto, salvo en el caso de la prestación patrimonial referida a la conservación y mantenimiento del cementerio, cuyo pago es anual una vez puestos los recibos al cobro por parte del concesionario, y siempre referida a la situación de cada construcción funeraria al día 1 de enero de cada año, por lo que las construcciones que se realicen a la largo del año abonarán esta prestación de forma prorrateada una vez finalizada la misma.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior sobre exigibilidad temporal del pago, la empresa concesionaria podrá establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario.

3.- Los obligados al pago podrán optar por el pago domiciliado de sus facturas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación tras su entrada en vigor, y permanecerá vigente hasta tanto en cuanto se produzca su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Íllora, 5 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.334

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Derogación de ordenanza fiscal tasa cementerio y tanatorio

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Íllora, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo definitivo para la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio y Tanatorio, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, por lo que en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección [https:// illora.sedelectronica.es](https://illora.sedelectronica.es). La derogación de esta Ordenanza entrará en vigor y producirá plenos efectos jurídicos de manera simultánea a la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de cementerio.

Contra el referido acuerdo, y conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Íllora, 7 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.354

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Nombramiento de Psicólogo/a de Servicios Sociales Centro de Día

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 8 de febrero de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 2123/2022

Visto lo actuado en el expediente 2022/2123, sobre la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a de adscrita a Servicios Sociales Centro de Día Municipal para personas con discapacidad, mediante concurso oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Trascurrido el proceso selectivo, con fecha 2 de marzo de 2023 el Tribunal Calificador eleva a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha superado el proceso selectivo, como funcionario de carrera de la plaza de Psicóloga, tras haber sido la única aspirante aprobada, D^a Almudena Sánchez González.

Visto que la aspirante ha presentado la documentación requerida para su nombramiento conforme a las bases de la convocatoria.

Considerando que se ha seguido el correspondiente proceso de selección conforme a lo regulado en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 TREBEP, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21.1.h Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y art. 102.2 LBRLL- y art. 136 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y delegación e atribuciones realizada por la Alcaldía, por el presente vengo a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar funcionaria de Carrera, Psicóloga, adscrita al Área de Servicios Sociales Centro de Día Municipal para personas con discapacidad, del Ayuntamiento de Loja, a D^a Almudena Sánchez González, con D.N.I. ***3077**.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante para que proceda a la toma de posesión, como funcionaria de carrera en el plazo de 20 días naturales, teniendo efectos el presente nombramiento a partir de la fecha de la toma de posesión.

TERCERO.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Edictos y sede electrónica municipal

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Loja, 9 de marzo de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 1.356

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)*Bases y convocatoria para plaza de concurso-oposición Arquitecto Técnico***EDICTO**

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 9 de marzo de 2023, ha acordado la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA A TIEMPO PARCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la selección de un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Especialidad Arquitecto Técnico, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el B.O.P. núm. 68 de 31/03/2022, cuyas características son:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

Puesto: Arquitecto Técnico

Jornada: A tiempo parcial (60%)

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es-

tutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose otras titulaciones distintas.

f) Poseer permiso de conducción, tipo B, en vigor.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por importe de 60 euros o acreditar estar exento de su pago, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por derechos de examen (BOP GRANADA nº 219 de 16 de noviembre de 2021).

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Montillana, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título académico requerido.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral, certificado emitido por la Administración correspondiente y copia de contratos.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

- Justificante del pago de las tasas de examen.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y

excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en la base quinta anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, siendo la fase de oposición previa a la fase de concurso.

5.2. Fase de oposición (60%).

5.2.1. Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,6 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un medio del valor de una respuesta acertada.

El Tribunal calificará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará público el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente

anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas del Anexo II que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 90 minutos. Se calificará hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio. Sólo participarán en el segundo ejercicio aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

5.2.2. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

5.2.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.2.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3. Fase de concurso (40%).

5.3.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, con un máximo de 34 puntos, así como la formación acreditada con un máximo de 6 puntos. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso son 40 puntos.

5.3.2. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional MÁXIMO 34 PUNTOS.

a.1.) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local: 1 punto/mes, hasta un máximo de 18 puntos.

a.2.) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública: 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

a.3.) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico mediante contrato de servicios en la Administración Local en desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto al que se opta: 0,30 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

a.4.) Por la redacción de memorias o Proyectos de obras como arquitecto técnico en cualquier Administración Pública, 0,40 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 2 puntos.

a.5) Por dirección de ejecución de obras como arquitecto técnico en cualquier Administración Pública, 0,20 por cada una de ellas, hasta un máximo de 4 puntos.

a.6) Por coordinación de seguridad y salud como arquitecto técnico en cualquier Administración Pública, 0,20 por cada una de ellas, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios previos expedido por la Administración correspondiente en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza funcionarial o laboral, y mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional, en caso de prestación de servicios mediante contratación de servicios profesionales.

b) Méritos Académicos: MÁXIMO 6 PUNTOS.

b.1.) Por la posesión de titulación académica de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto, 1 punto.

b.2) Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (riesgos laborales, ofimática, Administración Electrónica...), realizados en los últimos 5 años, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido con especificación de horas y programa, se valorará 0,01 puntos/hora, hasta un máximo de 4 puntos.

b.2.) Por la participación con aprobado en pruebas de acceso a puestos de iguales características al convocado, se valorará con 0,25 punto por ejercicio superado, hasta un máximo de 1 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorarán los cursos inferiores a 15 horas lectivas.

5.4 Finalizada la fase de concurso, el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes mediante la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

5.5.El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera.

5.6.En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2º ejercicio) y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 1º del proceso selectivo, y si aun así persistiese el empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia profesional.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o

superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de nombramientos y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Montillana, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada de D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera a tiempo parcial (60%), el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

9.3. Con el fin de asegurar el nombramiento de un Arquitecto Técnico, cuando se produzcan renunciaciones en cualquier momento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

10. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D.

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/1999, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: Domicilio:

DNI/CIF: Teléfono:

Correo electrónico: Localidad:

Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº de fecha

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI y carné de conducir.

- Fotocopia compulsada del título de ARQUITECTO TÉCNICO o EQUIVALENTE.

- Copia-justificante de ingreso de las tasas.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los requisitos para participar y los méritos a valorar:

.....

.....

.....

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Montillana, a de de 20

Firma.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

ANEXO II.- TEMARIO.**APARTADO A) MATERIAS COMUNES**

Tema 1: La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

Tema 2: La Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3: El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Especial referencia a las competencias locales.

Tema 4: Organización municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde, los Concejales y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5: Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 6: Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7: Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 8: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 10: El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

Tema 11: Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12: Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 13: Legislación estatal de suelo. Legislación supletoria estatal en materia de suelo y urbanismo.

Tema 14: La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 15: Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA). Actuaciones extraordinarias en suelo rústico. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

Tema 16: La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). El régimen urbanístico del suelo.

Tema 17: Los instrumentos de la ordenación urbanística general y detallada. Los instrumentos complementarios y normas directoras. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 18: La actividad de edificación en la LISTA y RGLISTA. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. La ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación.

Tema 19: La ejecución de los instrumentos de planeamiento en la LISTA. Disposiciones generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

Tema 20: La disciplina territorial y urbanística en la LISTA y RGLISTA. Disposiciones generales. La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen Sancionador.

Tema 21: El planeamiento urbanístico de Montillana. Normativa de aplicación.

Tema 22: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Procedimientos ambientales.

Tema 23: Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 24: Los contratos administrativos. Tipos de contrato. Adjudicación de los contratos. El contrato menor.

Tema 25: Preparación de los contratos. Pliego de prescripciones técnicas. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado. Solvencia técnica y financiera. Clasificación de las empresas. Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El responsable del contrato

Tema 26: Ejecución de los contratos. Modificaciones. Suspensión y extinción.

Tema 27: El contrato de suministro y el contrato de servicios. Preparación. Ejecución. Modificación. resolución.

Tema 28: La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 29: Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación en materia de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 30: Normativa estatal y autonómica de policía sanitaria mortuoria.

Tema 31: Gestión de residuos en las obras de construcción y demolición. Definiciones. obligaciones y responsabilidades. El estudio de gestión de Residuos.

Tema 32: Gestión de los residuos sólidos urbanos: recogida y transporte. Tipos, sistemas y organización. Legislación y Plan Estatal.

Tema 33: Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I.

Tema 34: CTE. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA).

Tema 35: CTE. Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB SI).

Tema 36: CTE. Documento Básico de salubridad (DB HS).

Tema 37: CTE. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).

Tema 38: El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas. Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 39: Reglamento de contaminación acústica en Andalucía.

Tema 40: El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 41: Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 42: Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 43: Conservación y mantenimiento de los edificios. Manual de uso y mantenimiento de los edificios. Plan de mantenimiento en edificios e instalaciones públicas.

Tema 44: Patologías de la edificación: tipos, causas, tratamientos.

Tema 45: Mediciones y presupuestos de obras, partes y conceptos, costes directos, indirectos, medios auxiliares, materiales, epígrafe, capítulos, partidas, precios descompuestos, unitarios y auxiliares, etc.

Tema 46: Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los Planes de Autoprotección.

Tema 47: Trabajos previos. Acondicionamiento de terrenos. Replanteo. Instrumentos de alineación y rasante. Procesos y condiciones.

Tema 48: Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.

Tema 49: Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Re-

quisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 50: Estructuras en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 51: Aislamientos e impermeabilizaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento

Tema 52: Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 53: Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 54: Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 55: Instalaciones de saneamiento y fontanería de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 56: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. El alumbrado público exterior.

Tema 57: Instalaciones de Protección Contra Incendios. Reglamento de protección contra incendios.

Tema 58: Instalaciones térmicas de los edificios. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 59: Aparatos elevadores. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 60: Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética. Certificado Energético.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del pre-

sente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montillana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montillana, 9 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Irene Cano Villegas.

NÚMERO 1.396

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que en la sesión de Pleno de 24 de febrero de 2023 se aprobó:

13. Personal.

Número: 1156/2023.

APROBACIÓN DE UNA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DISTINTA DE LA ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL.

“PRIMERO. Aprobar una jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general que se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas. Esta jornada extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO. Ordenar la modificación del calendario laboral para 2023 adaptándolo a esta jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general.

TERCERO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada así como en el apartado de Transparencia (Información institucional y organizativa; acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes).”

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio; o bien recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desesti-

mación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Motril, 10 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.454

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes 2023

EDICTO

IVTM Y VADOS PERMANENTES EJERCICIO 2023 NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado inicialmente, mediante Decreto de la Alcaldía número 2023-0411, de fecha 08 de marzo de 2023, los Padrones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes del ejercicio 2023.

Quedarán expuestas al público las listas cobratorias por espacio de quince días desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, sita en la Calle San Vicente Ferrer, número 8 bajo.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, los citados padrones se entenderán definitivamente aprobados.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario. Desde el día 03 de abril al 20 de junio de 2023, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las liquidaciones de Vados Permanentes correspondientes al ejercicio 2023.

El Ayuntamiento remitirá los abonares a los interesados (no se puede considerar notificación).

FORMA DE PAGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO CSB-60 MODALIDAD 1 (artículos 23 y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

1.- Cuando el pago del tributo se realice mediante la utilización de abonares y durante el periodo voluntario indicado en dicho documento como “periodo de pago voluntario”, podrá hacer efectivo su importe en la entidad financiera Cajasur banco de la provincia de Gra-

NÚMERO 1.341

nada. Para cualquier información relacionada con este asunto les atenderemos en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, sito en c/ San Vicente Ferrer, 8 - bajo, en horario de 9:00 a 13:30 horas (teléfono 958-405365).

2.- En caso de extravío de parte de este documento, disconformidad con su contenido, o pago mediante entregas a cuenta siempre que éstas se realicen exclusivamente dentro del periodo de pago voluntario, deberá acudir al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, donde le atenderán, gestionándole los trámites pertinentes.

3.- Período de ejecutiva. Se le advierte que, transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28, 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

OTROS MEDIOS DE PAGO (artículos 23, 24 34, 35, 36 y 37 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación):

a) En efectivo, en la fecha y forma que establece el Art. 34 RGR R.D. 939/2005.

b) Mediante tarjeta de crédito o débito en el Servicio Municipal de Recaudación de este Ayuntamiento, en la fecha y forma que establece el Art. 36 RGR R.D. 939/2005.

c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento (conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma que establece el Art. 35 RGR R.D. 939/2005).

d) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES73-2100-8239-01-1300355130, en la entidad "Caixabank", cuyo titular es este Ayuntamiento, (se considera efectuado el pago en el momento que haya tenido entrada el importe en la cuenta a nombre del Ayuntamiento) en fecha y forma que establece el Art. 37 RGR R.D. 939/2005.

e) Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros, con o sin certificado digital.

RECOMENDACIONES

Por su comodidad, y para evitar recargos innecesarios, se le recomienda haga uso de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, DOMICILIANDO (BONIFICACIÓN 4%) en su banco o caja el pago de sus tributos para el próximo y sucesivos vencimientos, para lo cual, y si utiliza este juego de impresos, puede manifestarlo a la hora de hacer el pago en su entidad bancaria o rellenar los impresos que se encuentran a su disposición en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento de los artículos citados.

Peligros, 10 de marzo 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Padrón vados 2023

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 23030603, de fecha 6 de marzo de 2023, ha sido aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2023 de la tasa por reservas de vía pública, parada de vehículos y descarga de mercancías (Vados). Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse alegaciones.

Contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

Asímismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Puebla de Don Fadrique, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2023, por el concepto de Vado, será el siguiente:

- Plazo de pago: desde el día 17 de julio hasta el día 17 de septiembre del año 2023, ambos inclusive.

- Medio de pago: mediante el impreso facilitado por este Ayuntamiento.

- Lugar de pago: En cualquier sucursal de Caja Rural de Granada o CaixaBank, mediante la presentación del impreso facilitado por este Ayuntamiento, o desde otras entidades, mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas siguiente (indicando el número de liquidación):

ES70 3023 0168 76 5136085205

ES98 2100 4437 1402 0011 3578.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas por procedimiento de apremio.

Puebla de Don Fadrique, 6 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 1.330

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)*Aprobación del reglamento de reparto de productividad de los/as empleados/as*

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, ha acordado la APROBACIÓN INICIAL del texto del "REGLAMENTO DE REPARTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS."; lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para someter el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado, en la Secretaría de la Corporación, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

En caso de que no se presentaren reclamaciones y/o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se elevará, automáticamente, a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 8 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 1.418

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Crédito extraordinario financiado mediante bajas, MC 05/2023 para expediente 714/2023*

EDICTO

HAGO SABER:

Que el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el expediente 714/2023. MC 05/2023 de crédito extraordinario financiado mediante bajas, por importe de 165.097,79 euros.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 13 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 1.419

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Acuerdo de aprobación inicial del suplemento de crédito financiado mediante bajas, MC 06/2023 para expediente 716/2023*

EDICTO

HAGO SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el Expediente 716/2023. MC 06/2023 de suplemento de crédito financiado mediante bajas, por importe de 138.076,40 euros.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 13 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 1.339

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS ONCE VÁZQUEZ*Citación asamblea general ordinaria 11/04/2023*

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros participantes de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO LOS 11 VÁZQUEZ" del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día 11 de abril de 2023, a las 18:30 h en 1ª convocatoria, y a las 19:00 h en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura acta Asamblea.
- 2º) Liquidación de cuentas ejercicio anterior 2022.
- 3º) Presupuestos gastos fijos año 2023. Estudio del consumo 2022. Acordar derrama por consumo para el año 2023. Derrama Extraordinaria Averías del Año 2022.
- 4º) Lectura de la memoria del ejercicio 2022. Informe sobre gestiones realizadas para la instalación de desalinizadoras. Informe sobre instalación de contador en la parte baja.
- 5º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.
- 6º) Informe sobre el estado actual de la traída de Agua, Sistema Béznar-Rules.
- 7º) Propuesta de D. Miguel Ruiz de anular el acuerdo de fusión con la CCRR POZO LOS MACEROS tomado en asambleas anteriores, procediendo a separar totalmente ambas comunidades. Debate y aprobación de lo que proceda.
- 8º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad.
 - a) Aprobar variaciones en el padrón comunero y zona regable.
 - b) Informe de las actuaciones realizadas por el presidente en el rebombeo para poder hacer uso de sus derechos de agua de 1 motor.
- 9º) Ruegos y preguntas

Almuñécar, 8 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: José Luis Ruiz Olivares.

NÚMERO 1.340

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS

Citación asamblea general ordinaria 11/04/2023

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO MACEROS" del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día 11 de ABRIL de 2023, a las 18:30 h en 1ª convocatoria, y a las 19:00 h en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura acta Asamblea.
- 2º) Liquidación de cuentas ejercicio anterior 2022.
- 3º) Presupuestos gastos fijos año 2023. Estudio del consumo 2022. Acordar derrama por consumo para el año 2023. Derrama Extraordinaria Averías del Año 2022.
- 4º) Lectura de la memoria del ejercicio 2022. Informe sobre gestiones realizadas para la instalación de desalinizadoras.

5º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.

6º) Informe sobre el estado actual de la traída de Agua, Sistema Béznar-Rules.

7º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad.

a) Aprobar variaciones en el padrón comunero y zona regable.

8º) Ruegos y preguntas

Almuñécar, 5 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Arturo Espinosa.

NÚMERO 1.326

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACÍN

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en el Salón de la Casa de la Cultura de Moraleda de Zafayona, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última sesión.

2º. Memoria relacionada con las actividades de la Junta de Gobierno y Sindicato.

3º. Examen y aprobación de la Liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2022, así como del Presupuesto de 2023 y sus cuotas.

4º. Ordenación de riegos.

5º. Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Moraleda de Zafayona, 8 de marzo de 2023.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Gallardo Ruiz.

NÚMERO 1.351

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Lista de personas admitidas/excluidas para plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Resolución de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para un puesto de auxiliar administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabiliza-

ción del personal laboral de larga duración, publicada en el BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base Cuarta. Admisión de aspirantes de las bases de la convocatoria pública que han de regir la convocatoria correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del personal temporal de larga duración (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2022) aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 2 de noviembre de 2022 del tenor literal siguiente:

“Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Gerencia del CTMGR por delegación del Consejo de Administración, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Gerencia del CTMGR, por delegación del Consejo de Administración, dictará resolución que se publicará en la página web del Consorcio y Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/ofertas-empleo.html> declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotarán la vía administrativa. La citada resolución es susceptible de recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 31 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019, y con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.”

Se procede a emitir resolución de la Dirección Gerencia aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para el puesto de un/a auxiliar administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos vigentes de este Consorcio, publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019, y del acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, por el que se faculta al Gerente para el desarrollo y tramitación de las actuaciones administrativas necesarias en orden a la ejecución del acuerdo y para dictar las resoluciones que sean necesarias para poder llevar a cabo el procedimiento de provisión de dicho puesto de trabajo, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar el listado provisional de personas admitidas/excluidas para un puesto de auxiliar administrativo en el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada con el siguiente resultado:

Nº NIF	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO/A/ EXCLUIDO/A
***0898**	Delgado Rodríguez, Carmen María	Admitida
***4329**	López Elosegui, Ainhoa	Admitida
***5484**	Toledo Puig, Rosario	Admitida

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín de la Provincia, en el BOJA y en la página web del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio (Art. 31.1 de sus Estatutos) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (Art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Granada, 17 de febrero de 2023.-El Director Gerente, fdo.: César Díaz Ruiz.

NÚMERO 1.352

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Lista de personas admitidas/excluidas para plaza de Auxiliar de Mantenimiento y Servicios

EDICTO

Resolución de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para un puesto de auxiliar de mantenimiento y servicios co-

respondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del personal laboral de larga duración, publicada en el BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la base Cuarta. "Admisión de aspirantes" de las bases de la convocatoria pública correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del personal temporal de larga duración (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2022), aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 2 de noviembre de 2022 del tenor literal siguiente:

"Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Gerencia del CTMGR por delegación del Consejo de Administración, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Gerencia del CTMGR, por delegación del Consejo de Administración, dictará resolución que se publicará en la página web del Consorcio y Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/ofertas-empleo.html> declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotarán la vía administrativa. La citada resolución es susceptible de recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 31 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019, y con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta."

Se procede a emitir resolución de la Dirección Gerencia aprobando las listas provisionales de personas

admitidas y excluidas, para el puesto de un/a auxiliar de mantenimiento y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos vigentes de este Consorcio, publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019, y del acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, por el que se faculta al Gerente para el desarrollo y tramitación de las actuaciones administrativas necesarias en orden a la ejecución del acuerdo y para dictar las resoluciones que sean necesarias para poder llevar a cabo el procedimiento de provisión de dicho puesto de trabajo, esta Dirección Gerencia RESUELVE

Primero. Aprobar el listado provisional de personas admitidas/excluidas para un puesto de auxiliar de mantenimiento y servicios en el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada con el siguiente resultado:

<u>Nº NIF</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>ADMITIDO/A/ EXCLUIDO/A</u>
***5320**	Ferrer Pérez, Miguel Ángel	Admitido
***6270**	Guerrero Calvo, Antonio	Admitido

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín de la Provincia, en el BOJA y en la página web del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio (Art. 31.1 de sus Estatutos) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (Art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Granada, 20 de febrero de 2023.-El Director Gerente, fdo.: César Díaz Ruiz.

NÚMERO 1.487

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Emplazamiento interesados PA 352/2022 JCA núm. 1 de Granada

EDICTO

Ref. Procedimiento Abreviado 352/22
EXPTE. MOAD 2022/PES_01/021166

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Dada cuenta de la comunicación remitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada, mediante la cual se comunica la admisión a trámite del recurso nº 352/2022 (Procedimiento Abreviado) formulado por D^a María Isabel Jiménez López contra la resolución de Presidencia 1600/2022, de fecha 29 de abril de 2022 (Expte.: 2022/PES_01/008084), por la que se ratifica el Acuerdo sobre el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Diputación de Granada (BOP de Granada núm. 93, de 17/05/2022) suscrita por la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes (art. 38 TREBEP), así como contra la resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos 7 de julio de 2022 (expedientes 2022/PES_01/015509 y 2022/PES_01/015940), por la que se convoca pruebas selectivas para el ingreso y estabilización del empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada, y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos; y se requiere a fin de que se remita a la Secretaría del Juzgado el expediente administrativo correspondiente por vía digital, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29/1988, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a través del presente HE RESUELTO:

1.- Se proceda a remitir digitalmente el expediente administrativo correspondiente, incorporando la justificación de los emplazamientos que procedan.

2.- Notificar íntegramente la presente resolución en la forma legal correspondiente a todos cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse en legal forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada.

3.- Que la Diputación de Granada se oponga al recurso contencioso-administrativo indicado, acordando la personación en el mismo y designando para la representación y defensa en juicio de los intereses de esta Diputación a los Letrados adscritos a la Abogacía Provincial, a los que se dará traslado de la presente así como copia del expediente administrativo.

4.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo resuelve y firma D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a 12 de marzo de 2023.

NÚMERO 986

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Resolución declaración utilidad pública/levantamiento actas previas ocupación (expte.: E-4475; 14051/AT (P.E. Dama de Baza e Infraestructuras-Huéneja)

EDICTO

Anuncio de fecha 20 de febrero de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la actuación denominada "PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", en el término municipal de Huéneja (Granada) y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4475; 14051/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2021, por D. Francisco Esteban Sanz Fernández, en representación de la entidad PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA, S.L., con CIF nº B-18854067 y domicilio en la calle Espoz y Mina 2, 3ª planta de Madrid, se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado "PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", en el término municipal de Huéneja (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado del 4 de noviembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 21 de noviembre de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 15 de noviembre de 2022, exponiéndose además, por el plazo establecido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huéneja. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio cuenta de la solicitud de autorización administrativa y de la separata correspondiente al Ayuntamiento de Huéneja; a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico; a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas); Red Eléctrica de España, S.A.; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; y a la Comunidad de Regantes de Huéneja. Recibidos los correspondientes informes o transcurrido el plazo para emitirlos, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

CUARTO.- Mediante resolución de fecha 22 de junio de 2022 de la Delegación Provincial del Gobierno en Granada, se concedió respecto de dicho proyecto la preceptiva autorización administrativa previa y de construcción.

QUINTO.- Salvo error u omisión, durante el periodo de información pública no consta ninguna alegación a la declaración de utilidad pública. Si bien, se recibió escrito de D. Francisco J.S.R., titular de una de las fincas afectadas, instando a la promotora a “negociar un pago anual por la superficie ocupada y los perjuicios ocasionados para el desarrollo de la actividad agrícola que se viene realizando, ya que a la fecha de publicación no tenía conocimiento”. Trasladado dicho escrito a la promotora, contestó indicando que ha contactado con el interesado informándole con detalle de los extremos planteados, con objeto de alcanzar un acuerdo.

SEXTO.- Con fecha 9 de febrero de 2023, por la promotora de la actuación se ha presentado nuevo escrito y otra documentación, solicitando que se resuelva la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto y se inicie el expediente de expropiación forzosa. Al objeto, acompaña justificante de liquidación de la correspondiente tasa prevista por el apartado 18.1.3 del artículo 44 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

“1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

CUARTO.- Respecto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que “se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que

ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA S.L. denominada "PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", en el término municipal de Huéneja (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo I, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta resolución para que comparezcan en el lugar, los días y en el horario establecido en el Anexo II para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las actas de ocupación. Al acto deberá acudir cada titular personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad del bien o derecho afectado. De igual forma, podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente. Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en dos diarios de la capital y exponerse en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de febrero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO I: RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO «PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN», Huéneja (GRANADA)

Nº	PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA-LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA																	
	DATOS TITULARES		DATOS PARCELA				AFECCIONES TRAMO AÉREO					AFECCIONES TRAMO SUBTERRÁNEO						
	TITULARES	Término Municipal	Pol.	Parc.	Ref Catastral	USO / CULTIVO	Nº Apoyo	Metros Lineales (m)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Área de Seguridad (m²)	Servidumbre Total (m²)	Metros Lineales (m)	Anchura (m)	Área Permanente (m²)	Tiempo de Ocupación (Semanas)	Afección Temporal (m²)	Anchura (m)	Área de Seguridad (m²)
1	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	13	9002	18099A01309002	Agrario / Via de comunicación de dominio público		0	0,9	22,29	23,19	0	-	0	-	0	-	0
2	JUNTA DE ANDALUCÍA	HUÉNEJA	13	9003	18099A01309003	Agrario / Hidrografía natural	1	14,42	100,14	266,37	366,51	0	-	0	-	0	-	0
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR	HUÉNEJA	11	9002	18099A01109002	Agrario / Hidrografía natural		26,18	241,9	551,6	793,5	0	-	0	-	0	-	0
4	SALMERÓN HERNÁNDEZ RICARDO	HUÉNEJA	11	5048	18099A01105048	Agrario / Labor o Labradío seco/Almendro seco		5,48	48,88	97,14	146,02	0	-	0	-	0	-	0
5	PORTERO HURTADO JUAN	HUÉNEJA	11	36	18099A01100036	Agrario / Almendro seco/Labor o Labradío seco		69,44	791,26	1372,6	2163,86	0	-	0	-	0	-	0
6	RUIZ MARTÍNEZ MARÍA DOLORES	HUÉNEJA	11	35	18099A01100035	Agrario / Almendro seco	1	176,64	1414,07	3537,29	4951,36	0	-	0	-	0	-	0
7	RUIZ CASCALES MIGUEL	HUÉNEJA	11	40	18099A01100040	Agrario / Almendro seco	1	193,15	1315,54	3445,12	4760,66	0	-	0	-	0	-	0
8	BERBEL RODRÍGUEZ JOAQUÍN BERBEL RODRÍGUEZ ANTONIO BERBEL RODRÍGUEZ JUAN MANUEL BERBEL RODRÍGUEZ FRANCISCO	HUÉNEJA	11	34	18099A01100034	Agrario / Pastos/Almendro seco		39,48	410,37	905,05	1315,42	0	-	0	-	0	-	0
9	ADMINISTRADOR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	HUÉNEJA	11	5071	18099A01105071	Agrario / Pastos		0,58	42	323,45	365,45	0	-	0	-	0	-	0
10	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR	HUÉNEJA	11	9004	18099A01109004	Agrario / Hidrografía natural		66,71	550,05	1309,09	1859,14	0	-	0	-	0	-	0
11	MARTÍNEZ MOLINA ANA	HUÉNEJA	11	5031	18099A01105031	Agrario / Pastos	1	160,74	1261,28	3250,49	4511,77	0	-	0	-	0	-	0
12	SALMERÓN HERNÁNDEZ RICARDO	HUÉNEJA	11	5037	18099A01105037	Agrario / Almendro seco		66,86	591,96	1307,42	1899,38	0	-	0	-	0	-	0
13	CASCALES URIBE CARMEN RAFAELA / CASCALES URIBE MANUEL	HUÉNEJA	11	5038	18099A01105038	Agrario / Almendro seco	1	68,08	290,62	1370,14	1660,76	0	-	0	-	0	-	0
14	ADMINISTRADOR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	HUÉNEJA	11	5039	18099A01105039	Agrario / Matorral		19,21	112,93	383,48	496,41	0	-	0	-	0	-	0
15	RUIZ CASCALES MIGUEL	HUÉNEJA	11	5040	18099A01105040	Agrario / Almendro seco/Pastos		67,59	419,56	1350,24	1769,8	0	-	0	-	0	-	0
16	RODRÍGUEZ CABRERIZO INOCENCIA / RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	HUÉNEJA	11	5041	18099A01105041	Agrario / Almendro seco/Labor o Labradío seco/Pastos	1	108,36	624,32	2182,32	2806,64	0	-	0	-	0	-	0
17	RODRÍGUEZ CABRERIZO INOCENCIA	HUÉNEJA	11	5045	18099A01105045	Agrario / Labor o Labradío seco		47,61	479,07	859,45	1338,52	0	-	0	-	0	-	0
18	CASCALES MALDONADO MARÍA ÁNGELES / RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MIGUEL	HUÉNEJA	11	5046	18099A01105046	Agrario / Labor o Labradío seco		0	0	72,32	72,32	0	-	0	-	0	-	0
19	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR	HUÉNEJA	11	9009	18099A01109009	Agrario / Hidrografía natural		35,24	341	882,91	1223,91	0	-	0	-	0	-	0
20	RODRÍGUEZ CABRERIZO INOCENCIA / RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	HUÉNEJA	11	5051	18099A01105051	Agrario / Almendro seco/Pastos	1	82,34	498,3	1645,07	2143,37	0	-	0	-	0	-	0
21	CASCALES MOYA NICOLÁS	HUÉNEJA	11	5052	18099A01105052	Agrario / Almendro seco/Pastos		61,08	658,34	1221,49	1879,83	0	-	0	-	0	-	0
22	CASCALES OLIVARES ANTONIA	HUÉNEJA	11	5053	18099A01105053	Agrario / Almendro seco		67,25	1014,41	1232,23	2246,64	0	-	0	-	0	-	0
23	CASCALES MOYA MARÍA	HUÉNEJA	11	54	18099A01100054	Agrario / Almendro seco/Pastos	1	227,79	2549,35	4455,23	7004,58	0	-	0	-	0	-	0
24	CASCALES MOYA MARÍA	HUÉNEJA	11	53	18099A01100053	Agrario / Almendro seco/Labor o Labradío seco	1	387,66	3350,01	7759,47	11109,48	0	-	0	-	0	-	0
25	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	11	9008	18099A01109008	Agrario / Via de comunicación de dominio público		2,77	22,79	54,79	77,58	0	-	0	-	0	-	0
26	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	10	9003	18099A01009003	Agrario / Via de comunicación de dominio público		2,38	20,2	47,73	67,93	0	-	0	-	0	-	0
27	MARTÍNEZ BARRAGÁN JOAQUÍN	HUÉNEJA	10	23	18099A01000023	Agrario / Labor o Labradío seco		40,29	412,35	804,83	1217,18	0	-	0	-	0	-	0
28	MARTÍNEZ BARRAGÁN JOAQUÍN	HUÉNEJA	10	24	18099A01000024	Agrario / Labor o Labradío seco		117,71	1334,74	2351,78	3686,52	0	-	0	-	0	-	0
29	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	10	9016	18099A01009016	Agrario / Via de comunicación de dominio público		6,94	54,55	138,81	193,36	0	-	0	-	0	-	0
30	MARTÍNEZ GARCÍA-DONCEL JUAN MANUEL	HUÉNEJA	10	25	18099A01000025	Agrario / Labor o Labradío seco	2	290,81	2065,14	5762,44	7827,58	0	-	0	-	0	-	0
31	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	10	9012	18099A01009012	Agrario / Via de comunicación de dominio público		4,94	31,43	102,49	133,92	0	-	0	-	0	-	0
32	MARTÍNEZ GARCÍA-DONCEL JUAN MANUEL	HUÉNEJA	10	149	18099A01000149	Agrario / Labor o Labradío seco		8,72	130,16	801,43	931,59	0	-	0	-	0	-	0
33	IZQUIERDO MARTÍNEZ ANTONIO	HUÉNEJA	10	37	18099A01000037	Agrario / Almendro seco		138,57	1195,66	2195,39	3391,05	0	-	0	-	0	-	0
34	VÍLchez MARTÍNEZ ISABEL / VÍLchez MARTÍNEZ ANTONIO / VÍLchez MARTÍNEZ JOAQUÍN	HUÉNEJA	10	38	18099A01000038	Agrario / Labor o Labradío seco		30,35	153,04	606,91	759,95	0	-	0	-	0	-	0
35	SERRANO TRIVIÑO FERNANDO	HUÉNEJA	10	39	18099A01000039	Agrario / Labor o Labradío seco	1	134,93	881,2	2698,66	3579,86	0	-	0	-	0	-	0

36	RAMÍREZ CASCALES JOSÉ ANTONIO / PÉREZ DE ANDRADE CABRERIZO MARÍA PURIFICACIÓN	HUÉNEJA	10	40	18099A01000040	Agrario / Labor o Labradío seco	1	251,78	1530,14	4695,09	6225,23	3,35	0,8	2,68	2	5,35	2,4	7,61
37	RAMÍREZ CASCALES JOSÉ ANTONIO	HUÉNEJA	10	41	18099A01000041	Agrario / Labor o Labradío seco		0	0	323,18	323,18	0	0,8	0	2	0	2,4	0,49
38	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	10	9009	18099A01009009	Agrario / Via de comunicación de dominio público		0	0	0	0	7,09	0,8	5,67	2	11,35	2,4	16,96
39	BERBEL DOMINGO FERNANDO / BERBEL DOMINGO JOSÉ VITALIANO	HUÉNEJA	10	57	18099A01000057	Agrario / Labor o Labradío seco		0	0	0	0	69,36	0,8	55,49	2	109,69	2,4	170,81
40	ADMINISTRADOR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	HUÉNEJA	900	9300	18099A90009300	Agrario / Via férrea		0	0	15,47	15,47	0	0,8	0	2	0	2,4	4,7
41	SALMERÓN RODRÍGUEZ PLÁCIDO	HUÉNEJA	5	82	18099A00500082	Agrario / Labor o Labradío seco		0	0	0	0	70,74	0,8	56,59	2	111,73	2,4	162,9
42	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA	HUÉNEJA	5	9007	18099A00509007	Agrario / Via de comunicación de dominio público		0	0	0	0	5,66	0,8	4,53	2	9,06	2,4	13,59
43	PUERTAS CARVAJAL RAFAEL	HUÉNEJA	5	83	18099A00500083	Agrario / Almendro seco / Labor o Labradío seco		0	0	0	0	272,16	0,8	217,73	2	430,35	2,4	668,98
44	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA	HUÉNEJA	5	5005	18099A00505005	Industrial agr. / Almendros		0	0	0	0	107,13	0,8	85,71	2	175,53	2,4	180,57
45	COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	5	9012	18099A00509012	Agrario / Hidrografía natural		0	0	0	0	0	0,8	0	2	0	2,4	73,26
46	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA	HUÉNEJA	5	81	18099A00500081	Oficinas / Baldío		0	0	0	0	68,62	0,8	54,9	2	109,85	2,4	153,95

PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA-PARQUE																
Nº	DATOS TITULARES				DATOS PARCELA							MEDICIÓN DE AFECCIONES				
	TITULARES	Término Municipal	Políg.	Parc.	Ref Catastral	USO/CULTIVO	Área total parcela (m²)	PLATAFORMAS		VUELOS		VIALES		ZANIAS		
								Nº Turbina	Sup. Afectada (m²)	Nº Turbina	Sup. Afectada (m²)	Sup. Afectada (m²)	Sup. Afectada (m²)	Sup. Afectada (m²)		
1	VIERCARSAN SL	HUÉNEJA	13	1	18099A01300001	Agrario / Almendros seco	252888	7,9,10	7469,48	7,9,10	21527,21	7304,51	1692,43			
2	VIERCARSAN SL	HUÉNEJA	13	26	18099A01300026	Agrario / Almendros seco	104476	6	2502	6	8187,71	1632,78	689,13			
3	VIERCARSAN SL	HUÉNEJA	13	28	18099A01300028	Agrario / Almendros seco/Monte bajo/improductivo	442770	1,2,3,4,5	12509,9	1,2,3,4,5	41215,35	5483,54	2610,99			
4	VIERCARSAN SL	HUÉNEJA	14	23	18099A01400023	Agrario / Almendro seco/Matorral	928488	8	2502,01	8	8332,17	7024,21	2288,99			
5	VIERCARSAN SL	HUÉNEJA	21	78	18099A02100078	Agrario / Almendro seco/Matorral/Hidrografía natural	134080	11	2502	11	8332,17	2185,86	1027,12			
6	VIERCARSAN SL	HUÉNEJA	21	191	18099A02100191	Agrario / Almendro seco/Matorral/Encinar/Hidrografía natural	2611396	12,13,14,15,16,17,18,19	20015,92	12,13,14,15,16,17,18,19	66643,88	13322,85	6150,64			
7	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	13	9002	18099A01309002	Agrario / Via de comunicación de dominio público	10717		36,47		299,42	1644,48	65,38			
8	GARCÍA CABRERIZO ANTONIO	HUÉNEJA	13	2	18099A01300002	Agrario / Almendros seco	12163		0		0	45,91	5,61			
9	SALMERÓN HERNÁNDEZ RICARDO	HUÉNEJA	14	3	18099A01400003	Agrario / Labor o Labradío seco	28804		0		0	82,69	127,36			
10	CASCALES OLIVARES ANTONIA	HUÉNEJA	14	7	18099A01400007	Agrario / Labor o Labradío seco	22298		0		0	90,54	120,29			
11	CASCALES BRETONES CAYETANO	HUÉNEJA	14	8	18099A01400008	Agrario / Almendro seco	2237		0		0	25,96	79,93			
12	CASCALES OLIVARES CAYETANO	HUÉNEJA	14	9	18099A01400009	Agrario / Labor o Labradío seco/Almendro seco	39081		0	10	34,33	32,64	193,58			
13	SERRANO RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER	HUÉNEJA	14	12	18099A01400012	Agrario / Labor o Labradío seco/Almendro seco	10275		0	10	15,2	413,92	409,4			
14	FUENTES SALMERÓN JUAN OLIVARES RUBIA CRISTINA	HUÉNEJA	14	13	18099A01400013	Agrario / Labor o Labradío seco	16425		0	9	344,55	50,07	149,2			
15	AZNARTE VILLALTA FRANCISCO JAVIER	HUÉNEJA	14	20	18099A01400020	Agrario / Almendros	281835		0		0	808,58	487			
16	VICO PERALTA ROSENDO	HUÉNEJA	14	22	18099A01400022	Agrario / Almendro seco	21810		0		0	24,76	29,63			
17	VIERCARSAN SL	HUÉNEJA	14	32	18099A01400032	Agrario / Almendro seco	124857		0		0	1027,17	401,83			
18	JUNTA DE ANDALUCÍA	HUÉNEJA	13	9003	18099A01309003	Agrario / Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	182908		0		2564,88	226,95	81,79			
19	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	HUÉNEJA	14	9001	18099A01409001	Agrario / Via de comunicación de dominio público	9186		0		218,05	1710,76	537,89			
20	JUNTA DE ANDALUCÍA	HUÉNEJA	14	9003	18099A01409003	Agrario / Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	143358		0		0	203,42	80,51			
21	CABRERIZO TORRENTE MARÍA PILAR	HUÉNEJA	13	15	18099A01300015	Agrario / Labor o Labradío seco/Almendro seco	158124		0	1	445,5	0	0			
22	CISNEROS SILVELA NARCISO	HUÉNEJA	21	88	18099A02100088	Agrario / Matorral	46366		0	19	13,41	0	0			
23	JUNTA DE ANDALUCÍA	HUÉNEJA	11	9002	18099A01109002	Agrario / Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	62594		0		137,35	0	0			
24	RODRÍGUEZ CABRERIZO JESÚS	HUÉNEJA	14	2	18099A01400002	Agrario / Labor o Labradío seco	8381		0		0	0	66,09			

PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA-SET										
Nº Afección	DATOS TITULARES				DATOS PARCELA				MEDICIÓN DE AFECCIONES SET	
	TITULARES	Término Municipal	Polígono	Parcela	Ref Catastral	USO/CULTIVO	Área total parcela (m²)	Sup. Afectada (m²)		
1	PUERTAS CARVAJAL RAFAEL	HUÉNEJA	5	83	18099A00500083	e	42180	1020,77		

ANEXO II: CALENDARIO DE CITACIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Nº FINCA	DATOS TITULARES		CITACIÓN ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN	
	Titular	Referencia	Fecha	Hora
4	SALMERÓN HERNÁNDEZ RICARDO		29/03/2023	9:00
5	PORTERO HURTADO JUAN		29/03/2023	9:40
6	RUIZ MARTÍNEZ MARÍA DOLORES		29/03/2023	10:00
7	RUIZ CASCALES MIGUEL		29/03/2023	10:20
8	BERBEL RODRÍGUEZ JOAQUÍN / BERBEL RODRÍGUEZ ANTONIO / BERBEL RODRÍGUEZ JUAN MANUEL / BERBEL RODRÍGUEZ FRANCISCO		29/03/2023	11:00
9	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS		29/03/2023	11:20
11	MARTÍNEZ MOLINA ANA		29/03/2023	12:00

12	SALMERÓN HERNÁNDEZ RICARDO	29/03/2023	9:20
13	CASCALES URIBE CARMEN RAFAELA / CASCALES URIBE MANUEL	29/03/2023	12:20
14	ADMINISTRADOR INFRAESTRUCTURA S FERROVIARIAS	29/03/2023	11:40
15	RUIZ CASCALES MIGUEL	29/03/2023	10:40
16	RODRÍGUEZ CABRERIZO INOCENCIA / RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	29/03/2023	12:40
17	RODRÍGUEZ CABRERIZO INOCENCIA	29/03/2023	13:00
18	CASCALES MALDONADO MARÍA ÁNGELES / RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MIGUEL	29/03/2023	16:00
20	RODRÍGUEZ CABRERIZO INOCENCIA / RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	29/03/2023	13:20
21	CASCALES MOYA NICOLÁS	29/03/2023	16:20
22	CASCALES OLIVARES ANTONIA	29/03/2023	16:40
23	CASCALES MOYA MARÍA	29/03/2023	17:00
24	CASCALES MOYA MARÍA	29/03/2023	17:20
27	MARTÍNEZ BARRAGÁN JOAQUÍN	29/03/2023	17:40
28	MARTÍNEZ BARRAGÁN JOAQUÍN	29/03/2023	18:00
30	MARTÍNEZ GARCÍA- DONCEL JUAN MANUEL	30/03/2023	9:00
32	MARTÍNEZ GARCÍA- DONCEL JUAN MANUEL	30/03/2023	9:20
33	IZQUIERDO MARTÍNEZ ANTONIO	30/03/2023	9:40
34	VÍLchez MARTÍNEZ ISABEL / VÍLchez MARTÍNEZ ANTONIO / VÍLchez MARTÍNEZ JOAQUÍN	30/03/2023	10:00
35	SERRANO TRIVIÑO FERNANDO	30/03/2023	10:20
36	RAMÍREZ CASCALES JOSÉ ANTONIO / PÉREZ DE ANDRADE CABRERIZO MARÍA PURIFICACIÓN	30/03/2023	10:40
37	RAMÍREZ CASCALES JOSÉ ANTONIO	30/03/2023	11:00
39	BERBEL DOMINGO FERNANDO / BERBEL DOMINGO JOSÉ VITALIANO	30/03/2023	11:20
41	SALMERÓN RODRÍGUEZ PLÁCIDO	30/03/2023	11:40
43	PUERTAS CARVAJAL RAFAEL	30/03/2023	12:00
44	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA	30/03/2023	12:40
46	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA	30/03/2023	13:00
13	SERRANO RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER		30/03/2023
1	PUERTAS CARVAJAL RAFAEL		30/03/2023